TOMO XLIII — Montevideo, Jueves 27 de Abril de 1916 — Núm. 3096

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.54
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, incluyéndole para su resolución un proyecto de ley por el que se reorganiza la Enseñanza Secundaria y Preparatoria en la República.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Carpeta número 511).

Montevideo, Abril 25 de 1916.

Honorable Asamblea General:

A juicio del Poder Ejecutivo ha llegado el momento de reorganizar la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, ya sea del punto de vista de los estudios, ya del funcionamiento de los establecimientos que la han de dispensar y la actuación de su profesorado, ya del organismo administrativo central que ha de dirigirla á sus destinos.

La instrucción primaria es una necesidad vital, pero no basta á las exigencias de una democracia como la nuestra, que cada vez se complica más porque atiende más intereses y desempeña más funciones políticas, morales y económicas. La segunda enseñanza día á día alcanza más importancia y su difusión constituye ya una necesidad tan vital como la de aquélla. A medida que una sociedad progresa, como á medida que el hombre crece y se desenvuelve, la instrucción, ó mejor dicho, la educación, debe desenvolverse con él, su cultura debe ser mayor, si es que ha de estar equipado para la acción fecunda en la existencia. La instrucción primaria podría bastar hasta el límite dado de una evolución social; pero de ahí en adelante hay que ampliarla é intensificarla, ó sea implantar y difundir la enseñanza secundaria, que en ese concepto viene á constituir para el Estado un deber, una función social de la misma trascendencia de la que desempeña en el seno de la escuela elemental.

La ley de 31 de Diciembre de 1908 dividió el bachillerato en dos secciones: una propiamente secundaria, común á todos los estudiantes, y otra, en el más sentido estricto del término, preparatoria de los estudios superiores de la Facultad, y consecuentemente distinta según se dirija el estudiante á la Facultad de Derecho, de Medicina ó de Matemáticas.

No puede sostenerse que los propósitos de la ley orgánica, al imponer preparatorios, sea imponer estudios de aquellas materias directamente útiles, inmediatamente aplicables á los estudios superiores de carrera.

Un Doctor en derecho y Ciencias Sociales debe tener una vasta ilustración, y no la precaria del que sólo hubiera adquirido los conocimientos elementales de Física é Historia Natural que se dan en Enseñanza Secundaria.

El estudio sintético de esas asignaturas ejercita las más altas funciones del espíritu.

En esta cuestión de los estudios preparatorios hay dos tesis de interpretación de la ley vigente: ó la exclusión absoluta de todas aquellas materias que no se refieran directamente á las carreras superiores y por consecuencia la enseñanza exclusiva de las que se relacionen con ellas, ó la coexistencia y la preponderancia de éstas.

Tan legal es la una como la otra de estas dos soluciones. Toda enseñanza, toda preparación, tiene dos fines: el instructivo y el educativo. Se enseña con el doble objeto de transmitir conocimientos á los alumnos, ó sea se instruye; y para volver los más inteligentes y aptos, ó sea se los educa. Y el fin educativo es por lo menos tan importante como el instructivo.

Dos cosas son dignas de tenerse en vista en todos los preparatorios: primero, la adopción preferencial en el sentido de extensión é intensidad de ciertas asignaturas que permitan al que ingresa en la Facultad llevar consigo un buen bagaje; por ejemplo: Ciencias naturales y físico-químicas para el que quiera ser médico; Filosofía, Historia y Literatura, para el que quiera ser abogado; Matemáticas y Física, para el que se dedica á la ingeniería; y segundo, la adopción también, aunque en sentido más restringido, de ciertas materias que sirven para dar una cultura mayor.

Ningún plan de estudios debe tener por objeto formar un profesional en el sentido que sólo sepa aquello á que se va á dedicar y nada más. Se ha dicho que los estudios necesarios para la cultura general se habrán hecho en los secundarios. Esto no es exacto. Los estudios secundarios bastarán para la cultura general de todos; no bastan para la cultura general que debe poseer un profesional. Y no se trata en el caso de hacer un enciclopedista, sino sólo una inteligencia fuerte y verdaderamente ilustrada. La inteligencia, como el diamante, cuantos más puntos de vista comprende, cuantas más facetas tiene, tantas más luces da.

En el último concepto ha interpretado el Poder Ejecutivo la ley mencionada, á solicitud del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, cuando ha establecido, á manera de asignaturas culturales, la Filosofía y la Literatura en los preparatorios de Medicina é Ingeniería, y los cursos sintéticos de ciencias físicas y naturales en los preparatorios de Abogacía.

Pero el Poder Ejecutivo cree que la ley debe permitir ir más allá y facultar á la Universidad y al Poder Ejecutivo para establecer el bachillerato único ó modificado, pero no fundamentalmente, toda vez que lo juzgue necesario.

La diversificación no puramente cultural, sino preparatoria del bachillerato, como se ha practicado hasta ahora en el primer período de esos estudios, ó sea en los cuatro años de estudios secundarios que han transcurrido, ha aparejado, y la experiencia ya hecha lo ha puesto de manifiesto, varios inconvenientes graves.

La diversificación actual limita la formación común de los bachilleres á los primeros cuatro años de sus estudios, es decir, á la época de su menor capacidad intelectual, es decir, desde los trece á los diez y siete años. Además, reducida la enseñanza común á los primeros cuatro años del bachillerato, es forzoso acumular en éstos todas ó casi todas las asignaturas.

Así, por ejemplo, hay que incluir en los cuatro años de Enseñanza Secundaria todas las letras que no verán los futuros estudiantes de Medicina é Ingeniería, y todas las ciencias naturales y físicas que no verán los estudiantes de Derecho en sus preparatorios respectivos. Y aun cuando se incluyan, como lo ha dispuesto el Poder Ejecutivo, en los preparatorios de Medicina é Ingeniería las letras, y en los de Derecho las ciencias físicas y naturales, como tales materias no deberán tener en esos estudios sino una situación de segundo orden, hay que darles en la Sección de Secundaria todo el desarrollo que no pueden tener en la Sección Preparatoria, y de ese modo la enseñanza de los primeros años resulta comprimida con todas las asignaturas de cultura general que no sean preparatorias de Derecho, Medicina é Ingeniería.

Y no hay poder humano que suministre á los estudiantes, entre los trece y diez y siete años, una cultura general satisfactoria para ingresar á los estudios superiores.

Es opinión unánime de la Sección de Enseñanza Secundaria que en estos últimos años se ha producido un descenso

notable en el nivel intelectual de los cursos. Y la República no debe renunciar á la preeminencia justamente conquistada hasta hoy.

No están todos los defectos del plan actual en la primera parte del bachillerato.

Desde luego, al determinar cuáles son las asignaturas que tienen condición de preparatorias para cada carrera, se tropieza con serias dificultades. En tanto que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Enseñanza Secundaria, ha resuelto esta cuestión en el sentido de que sean preparatorias aún las materias puramente culturales, el Consejo Universitario ha sostenido la opinión contraria.

Esa dualidad de criterios proviene de la oposición que existe entre los fines propios y fundamentales de la enseñanza secundaria y los fines de la especialización profesional.

El bachillerato debe educar el espíritu en una cultura lo más amplia posible, y darle una idea, lo más clara que sea posible, del hombre, de la vida y del mundo.

En cambio, la especialización profesional conspira contra ese fin y cierra el horizonte del abogado á todas las ciencias que no sean morales, el del médico á todos los conocimientos que no sean los que se refieren á la conservación de la vida, y el del ingeniero á todas las nociones que no se consideren como objeto propio de la materia y la extensión.

Ni entre nosotros, ni en los mejores centros de enseñanza en Europa, jamás se ha sentido la necesidad de que los bachilleres, al ingresar á las diversas Facultades profesionales, llevaran ya adelantada una parte de su carrera. Lo esencial es la educación del espíritu, que dilata el horizonte y acrece las energías intelectuales y las afina, y nada de eso puede esperarse de la unilateralidad de la enseñanza.

A la inversa de lo que se ha dicho entre nosotros, y aún se cree con cierta generalidad, en Europa no existe la institución de los bachilleres profesionales, con excepción, tal vez únicamente, en Bélgica.

En Francia, como en Alemania, hay varios bachilleratos diversos; pero sería un error suponer que ellos son, como en nuestra ley de 1908, profesionales, ni en el sentido de estar subordinados á posteriores estudios de carrera ni en el de conducir exclusivamente á una carrera determinada. Las cuatro formas de bachillerato francés, que son: una, á base de griego y latín; otra, de latín y lenguas vivas; otra, de latín y ciencias; y, por fin, la última, de lenguas vivas y ciencias, exigen iguales conocimientos en letras y ciencias á los futuros abogados y médicos, porque su objeto no es especializar en estudios de carrera, sino dispensar una cultura amplia, y porque todas ellas habilitan, indistintamente, á ingresar en cualquiera de las Facultades superiores. Y la experimentación de esos cuatro bachilleratos no profesionales, sino simplemente culturales, que indistintamente conducen á las profesiones más diversas, como las de abogado, médico é ingeniero, ha demostrado que los cuatro conducen bien á esas profesiones, y ha demostrado algo más todavía: que los bachilleratos más educacionales, aquellos en que tienen más importancia las letras que las ciencias, son los que dan los más aventajados alumnos en las Facultades.

Alfredo Fouillée, en su conocida obra "La Reforme de L'Enseignement par la Philosophie", hace constar que en el primero ó segundo año de Medicina ó Ingeniería los alumnos de preparación más científica que literaria llevaban ventaja sobre sus concurrentes de preparación más literaria que científica; pero que, después, hasta el final de la carrera, los primeros eran fatalmente sobrepujados por los segundos.

En sustitución del régimen actual, que divide los estudios en dos períodos, uno de cuatro años comunes y otro de dos años profesional, el proyecto preconiza otro que divide los estudios en dos períodos comunes, uno de cuatro años de cultura general y otro de dos años de cultura más intensiva, régimen análogo al que ha propuesto el Poder Ejecutivo para la instrucción primaria, que también se desenvuelve en dos grados sucesivos, uno de cuatro años y otro de dos. Y esa particularidad lo integra. Quizás en algún grado, aunque muy limitado, sea útil la especialización profesional, y el proyecto la permite después de los cuatro años del primer período, ó durante un quinto año, en ciertas carreras breves, y durante el sexto año del segundo período para las carreras superiores. Las novísimas reformas presentadas á las autoridades escolares argentinas por quienes han observado en Europa y consultado el medio ambiente del país, tan análogo al nuestro, preconizan ese mismo régimen, en cierto modo transaccional:

Según la reforma, la enseñanza secundaria y preparatoria continuará teniendo una infraestructura común, ó sea los cuatro años de estudios del primer grado, los cuales habilitarán el acceso á las carreras cortas y para los preparatorios de las grandes profesiones. Y los preparatorios de estas profesiones tendrán también una infraestructura común, ó sea el 5.o y la mayor parte del 6.o año de estudios. La diferencia con el régimen actual consiste en que los cuatro años de estudios comunes á todos no serán destinados sino á dar nociones generales, y los dos últimos á ampliar y consolidar esas nociones, al revés de lo que en la actualidad sucede, en que en los cuatro años comunes se pretende especializar todas las materias en forma realmente agobiante para la inteligencia, y se dirigen los dos últimos en una orientación tendenciosa, según sea la carrera que el alumno vaya á seguir.

El nuevo régimen permitirá segregar del primer período algunas asignaturas de escaso valor cultural y utilidad práctica, para reemplazarlas por otras, como por ejemplo la Agricultura, la Zootecnia y la Contabilidad Mercantil. En cambio de la Geología y la Mineralogía y la Química Orgánica, que podrían tener cabida en el segundo ciclo de estudios, que sólo van á abrazar los que aspiran al ingreso á las carreras liberales, ¿no es más racional imponer aquellas enseñanzas á quienes sólo cultivan su espíritu para habilitarse á las luchas del comercio, y la industria y á expedirse con acierto en todas las emergencias de la vida social?

Dispone el proyecto que en el primer grado de instrucción secundaria se dé más importancia á las ciencias de utilidad que á las que no lo son, y que aún á las letras. Así debe ser, en efecto. En todas las sociedades debe haber dos grandes clases de trabajadores, á los que hay que dotar convenientemente; pero su número es desigual y conviene que lo sea y no perturbar con estímulos artificiales las proporciones en que deben estar. La mayor parte de los que ingresen en los Liceos no tendrán el propósito ni las aptitudes necesarias para ejercer las carreras liberales. Pues á esos hay que prepararlos para la vida de los negocios, que es la que van á hacer, reservando para las otras los estudios más arduos y la más completa preparación científica y literaria.

De la misma manera se impone completar los estudios secundarios de la mujer. Esos estudios, ampliados con los demás que constituyen el bachillerato, habilitarán á la mujer, entre nosotros, á optar á las profesiones liberales. Es justo, pero también deberán prepararla á la gran función individual y social de fundadora del hogar y educadora de los futuros ciudadanos; y de ahí la conveniencia de impartirle la enseñanza doméstica, desde la higiene hasta el arte y el buen gusto en sus numerosas aplicaciones.

Sin duda, la economía doméstica no suministra conocimientos esenciales que se conviertan en instrumentos de adquisición de otros conocimientos, como sucede con el estudio de la lengua, del cálculo y de las ciencias. Pero ella, á más de su valor real, tiene un gran valor educativo, pues concurre eficientemente al desenvolvimiento de la actividad, de la iniciativa y la destreza física. Permite á la mujer adaptarse mejor á su tarea doméstica, y la prepara eventualmente á una tarea profesional. Y á esto puede agregarse que la concepción moral y económica de una enseñanza manual, convertida en elemento de amplia educación, de educación armónica, es bien propio de una democracia, donde el trabajo manual, tanto como el intelectual, debe ser ennoblecido. Esa enseñanza contribuirá á desvanecer prejuicios sobre distinciones jerárquicas de las profesiones y los oficios y á reducir el número de las que desdeñan la práctica fecunda del trabajo manual. (1)

El proyecto impone también la instrucción militar entre los estudiantes de los dos primeros años en los Liceos. Esa instrucción se justifica ampliamente en el hecho de ser elemento importante de cultura física, lección práctica de patriotismo y antecedente interesante en la solución del problema, ya planteado entre nosotros, de la defensa nacional.

La reforma que se proyecta permitirá conjurar el mal de que el educando esté obligado á realizar su elección de carrera en edad en que no tiene experiencia bastante y se halla expuesto á errar su vocación; y así podrá optar en el último año de bachillerato, ó sea á los diez y ocho ó diez y nueve años de edad. Y para el buen desempeño de las cátedras y de las rentas asignadas al servicio será benéfica, porque la uniformidad de estudios disminuirá el número de profesores, y la selección de ellos podrá ser más severa y los gastos de retribución sensiblemente menores.

Universidad es todo establecimiento particular ú oficial en el cual se cursan estudios terciarios superiores, y que confiere grados profesionales relativos á esos estudios. La Enseñanza Secundaria, y aún la Preparatoria, no debe formar parte de la enseñanza universitaria, y por consecuencia sus organismos técnicos y administrativos no deben constituir parte integrante de las autoridades de ésta. Y tanto es así, que, de conformidad con la ley vigente, el organismo de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria no constituye una Facultad, sino simplemente una Sección. El proyecto efectúa la segregación total hasta el límite alcanzado en este orden de servicios en todas partes en la actualidad.

La instrucción secundaria tiene en el día presente, y adquirirá en lo futuro, una trascendencia tal, que requiere órganos propios de dirección y de acción.

La organización que se le da está calcada sobre la que tiene la instrucción primaria, rectificada y completada en el proyecto de Educación Común remitido recientemente á Vuestra Honorabilidad.

La intervención que actualmente tiene

---

(1) Aún en Inglaterra, el país por excelencia del feminismo, se abre camino la opinión de que, sin perjuicio de la cultura intelectual y la preparación profesional de la mujer en el último período de sus estudios, debe dársele una enseñanza científica relativa á las responsabilidades democráticas que probablemente está destinada á afrontar.

la Universidad, por intermedio de su Consejo General, en los asuntos que atañen á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Montevideo y á los Liceos Departamentales, no puede ser, por la misma naturaleza de las cosas, adecuada á convenientes resultados, y está destinada más bien á embarazar y á dilatar todas las soluciones.

Las leyes que organizaron los Liceos Departamentales y la Universidad de Mujeres los pusieron en verdad bajo la superintendencia de la Universidad, pero en una forma llena de restricciones, de tal manera que dependen de ella en ciertos aspectos, y en otros no, sino directamente del Poder Ejecutivo, como por ejemplo en orden al nombramiento de los Directores y designación del Cuerpo Enseñante. El proyecto da fin á esta situación incongruente y los pone á todos ellos bajo la dirección y administración de un Consejo Central.

En ese Consejo se concentrarán todas las funciones que actualmente desempeña el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

El número de los miembros del Consejo está reducido á cinco, con el objeto de facilitar el despacho de los asuntos, y estará presidido por un funcionario que haga las veces del actual Decano, con el nombre de Director General de Liceos, que inicie, dirija y haga ejecutivas sus resoluciones. En la Corporación se da entrada al Rector como representante de la Universidad, ó sea de las Facultades, á las cuales conducen los estudios secundarios y preparatorios, y á la Directora de la Universidad de Mujeres, que en su seno tendrá siempre intereses especiales que interpretar. Los otros vocales deberán ser designados por el Poder Ejecutivo, y uno de ellos será Profesor en ejercicio, con el propósito de asegurar en él los dictámenes de la experiencia más directa é inmediata que sea posible.

La nueva organización asegura más que la actual el acierto, porque especializa más las funciones, y divide más convenientemente el trabajo; facilita la expedición de los asuntos, que no tendrán que recorrer ya, como hasta ahora, una serie de escalas por los Consejos Universitarios hasta parar en el Poder Ejecutivo, y consagra más completamente la autonomía y la responsabilidad de los diversos organismos educacionales de la segunda enseñanza.

El proyecto establece la institución de los Inspectores Regionales. Más que en la instrucción primaria,—pues la instrucción secundaria se ha iniciado hace apenas cuatro años fuera de Montevideo, y no hay, como en aquélla, instituciones populares que la estimulen y la vigilen,—los Inspectores realizarán obra fecunda de dirección y de control, y determinarán normas de conducta, subsanarán deficiencias, y estarán en condiciones de discernir las sanciones á que sean acreedores cada Director y Profesor de Liceo.

En un futuro no lejano habrá que crear Consejos ó Juntas locales, como hay Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, á fin de dar participación á los vecindarios en la suerte de la instrucción secundaria. El gobierno de la educación no consiste sólo en la organización de un servicio público burocrático, sobre todo tratándose de un servicio que no obliga ni emplear puede, en ninguna de sus formas, la coacción, como la instrucción secundaria, que es, y deberá ser siempre, facultativa. El secreto de su éxito está en el concurso de la comunidad.

Pero, sea por razones de orden económico, sea por la duda que tiene el Poder Ejecutivo de que el medio ambiente no está preparado para semejante organización, el proyecto no la instituye y la remite al porvenir.

En 7 de Agosto del año pasado el Poder Ejecutivo tuvo oportunidad de recomendar á la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley en que se crea el Instituto Normal de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Ese proyecto se incorpora á esta ley general de organización.

Es tan necesario este Instituto para formar profesores, como los Institutos Normales para formar maestros, y aún quizás más. Los maestros primarios podrían formarse en los cursos de la enseñanza secundaria, completados con algunos cursos especiales y la práctica pedagógica. En cambio, los profesores no podrán formarse en las aulas de la enseñanza secundaria, por ser esa enseñanza puramente cultural y destinada á la generalidad, demasiado elemental para ellos, ni en las Facultades superiores, donde no se cursan muchas de las asignaturas que ellos deben dominar, y las que se cursan, sólo se estudian del punto de vista de la aplicación utilitaria de cada profesión.

Hay que crear el profesorado profesional, como tenemos el magisterio profesional.

Así como el alumno del Liceo no es otra cosa que el niño de la escuela más adelantado, el profesor no deberá ser otra cosa que un maestro primario excepcional.

La enseñanza secundaria tiene ya entre nosotros relativa amplitud. Si se reunen los diversos alumnos que la reciben en Montevideo y en los Liceos Departamentales, con los alumnos de las instituciones similares, se llega á una cifra no menor de tres mil quinientos educandos, con un cuerpo docente de cerca de trescientos profesores.

Puede pensarse, pues, en hacer del profesorado de la referida enseñanza una verdadera carrera.

En Montevideo, el profesorado secundario ha sido siempre verdaderamente ilustrado, pero se ha reclutado entre los abogados, médicos é ingenieros, que han desnaturalizado la enseñanza que han dado, haciendo de ella una especialidad de cátedra. Y en el Interior, ese profesorado no puede ser otra cosa que una simple improvisación. El Instituto Normal va á corregir este estado de cosas. Profesores estrechamente vinculados al Liceo por su vocación, que lo consideren su casa, y los estudiantes su familia, y no profesores por accidente, por ilustrados que sean, que no tomen la enseñanza como fin de su vida, sino como medio transitorio de reputación ó posición material; eso es lo que la instrucción secundaria reclama para llenar su misión superior.

El fin económico queda también satisfecho con esta nueva institución.

El profesor que lo es por profesión y vocación, puede consagrarse exclusivamente al profesorado y trabajar en cada Liceo tres ó cuatro horas diarias, ó sea regentar seis ú ocho cursos. Por pequeña que sea la asignación de cada una, sumadas podrían alcanzar sumas que le bastarían á subvenir todas las necesidades. Por el contrario, el sistema de cátedras, con la especialización de tareas que implica, multiplica los profesores y los gastos.

Además de la finalidad hasta aquí expresada, tiene este Instituto otra, de alto valor social.

No hay en la República, ni habrá acaso en mucho tiempo, Facultades superiores de Ciencias y Letras, donde se dispense la ciencia expansiva y desinteresada, y este Instituto será, cuando menos, el germen de esas Facultades.

En toda sociedad democrática hay necesidad de que muchos hombres reciban una instrucción superior, para que se constituyan, por la alta y generosa cultura del espíritu y del corazón, en guardianes celosos de los tesoros de la delicada civilización á que hemos llegado, y que asechen los atavismos de los tiempos pasados, y aún las naturales inclinaciones de la naturaleza humana que ama la rutina y la superstición, y se entrega, con tanta frecuencia, á las seducciones de la anarquía y á los abusos de la fuerza.

De este Instituto saldrán también los administradores competentes, los funcionarios aptos para desempeñar los cargos que reclaman aptitudes científicas ó literarias, y hasta los hombres de dirección en la más amplia esfera de la política del país.

Creo del caso llamar la atención de Vuestra Honorabilidad sobre aquel género de profesorado que comprende el estudio de las industrias agrícolas y pecuarias, y que está destinado á llevar esos estudios á los Liceos y á los Institutos Normales y por intermedio de éstos á las escuelas elementales al mayor número posible de niños y de jóvenes, á fin de inspirarles el amor de la vida del campo, y el propósito de no cambiarla por la vida de la ciudad y del taller, y persuadirlos de la verdad de que, el oficio de agricultor, que es el más independiente de todos, es más remunerador que muchos otros, para el que lo ejerce con inteligencia y laboriosidad.

Una iniciativa presentada á Vuestra Honorabilidad por la anterior Administración, en el tiempo en que ocupaba el Ministerio de Instrucción el doctor Baltasar Brum, queda incorporada al proyecto. Esa iniciativa consiste en establecer que la duración del profesorado sea temporal, y más ó menos larga, según el profesor haya obtenido sus cátedras por concurso ó por nombramiento directo, y la institución en la enseñanza secundaria y preparatoria de lo que se ha llamado la "Cátedra libre".

La inamovilidad del profesor conduce muy á menudo á la inmovilidad de las ideas y al agotamiento de las energías, faltos para renovarse y estar siempre al día, y siempre alerta del estímulo de la concurrencia de otros profesores que de tiempo en tiempo pudieran disputarle al titular su sitial.

Relacionada con la periodicidad del profesorado oficial está la creación de la "Cátedra libre".

El antagonismo entre la Universidad oficial y la Universidad libre es antiguo en la historia de la enseñanza. La innovación de que se trata concilia las ventajas de ambas instituciones.

Las autoridades universitarias alemanas han estimulado el ejercicio del profesorado por la institución de los "Privat dozenten". El proyecto hace aún más interesante esta institución. Al lado del profesor oficial habrá uno ó más profesores libres, designados también por las autoridades respectivas, que al fin de cuatro ú ocho años podrán disputarle su puesto, que desde el primer día de su enseñanza pueden disputarle la asistencia de los alumnos y disfrutar de todas sus prerrogativas, menos de la remuneración oficial.

Se dirá, tal vez, que sin segura retribución nadie aspirará á las cátedras libres. Pero para contestar bastará advertir que los nuevos profesores particulares de enseñanza secundaria y preparatoria no dejarán de aspirar á ellas y de llevar al recinto de los Liceos del Estado á sus alumnos, á fin de disfrutar para sí mismos de las perspectivas que el puesto ofrece y hacer disfrutar á sus discípulos de las ventajas que tiene la enseñanza reglamentada oficial.

El proyecto deja en la misma situación en que actualmente está la libertad de estudios en la enseñanza secundaria y preparatoria. Así como es necesaria la regla-

mentación severa en la instrucción primaria, una mayor liberalidad debe ser el medio que envuelva la instrucción liceal. En este orden de enseñanza, la ley no debe hacer otra cosa que trazar las líneas, dictar las reglas, fundar el régimen y estimular la iniciativa particular, ó reemplazarla cuando no exista.

Pero es esa iniciativa la que la extenderá como una irradiación natural sobre todo el país, por medio de obras voluntarias que deben poder desenvolverse con la mayor amplitud, y aún optar á la ayuda del Estado en ciertos casos de mérito excepcional.

De aquí que el proyecto exima de todo impuesto de examen á los estudiantes libres de la segunda enseñanza y consagre el régimen de los Liceos habilitados.

La concurrencia que es de desear entre los Liceos oficiales y los particulares está destinada á llevarlos á todos al más alto grado de perfección.

El Poder Ejecutivo, al formular el presente proyecto, ha tenido en cuenta la situación de penuria financiera, siquiera sea transitoria, por que el país atraviesa en la actualidad, y en este concepto ha sido estricto en materia de nuevas erogaciones. La reforma costará apenas la suma de veinte mil pesos, incluyendo en ella la creación de un tercer Liceo, análogamente organizado á los dos existentes, que no demandará más gastos que la retribución del Director y del Bedel, pues tendrá su asiento en la sede de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y dispondrá de su mobiliario y material de enseñanza y los Inspectores de Liceo que el anterior Gobierno proyectó crear, y el mío ha recomendado, y que constituyen un organismo de indiscutible utilidad.

Las Inspecciones de Liceos serán los sentidos por los cuales las autoridades dirigentes de la enseñanza secundaria observarán los Liceos departamentales, y podrán unificar, del punto de vista técnico y aun administrativo, su conducta y su acción.

La obra de los Liceos departamentales rendirá al país beneficios morales incalculables, pero ha sido improvisada y hay que atenderla con celo y solicitud excepcional.

El Poder Ejecutivo entrega á Vuestra Honorabilidad la reforma proyectada, y espera que ha de darle su sanción, después de haberla perfeccionado, tras la consideración ilustrada á que la ha de someter.

Con este motivo, el Poder Ejecutivo se complace en saludar á Vuestra Honorabilidad atentamente.

FELICIANO VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

I

Ley de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Artículo 1.o La Enseñanza Secundaria y Preparatoria tiene por objeto ampliar y consolidar los conocimientos proporcionados en las escuelas primarias y facilitar á los educandos que lo deseen para emprender el estudio de carreras científicas ó literarias.

Art. 2.o La Enseñanza Secundaria y Preparatoria se repartirá en dos períodos ó grados, uno general de cuatro años de duración, y otro, de complementación, de dos años.

Art. 3.o La instrucción secundaria en su primer grado será de carácter moderno y práctico, es decir, con preferencia de ciencias naturales y lenguas vivas, y en ella tendrá cabida la enseñanza de la Agricultura, la Zootecnia y la Contabilidad Mercantil.

Entre los estudiantes de los dos primeros años el Poder Ejecutivo podrá organizar ejercicios militares, y en los Liceos de Señoritas habrá cursos de economía doméstica, música y pintura.

Art. 4.o Las asignaturas del segundo grado deberán complementar los estudios del período anterior con estudios más profundizados y preparación literaria más completa.

Art. 5.o El estudiante que cursase los dos grados de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y fuese aprobado en los respectivos exámenes, conforme á los reglamentos, tendrá opción á que se le expida el título de Bachiller en Ciencias y Letras.

El título de Bachiller facilitará para ingresar indistintamente en cualquiera de las Facultades superiores de Derecho, Medicina, Ingeniería ó Arquitectura.

Art. 6.o Para iniciar los estudios de Notariado, Comercio, Agrimensura, Farmacia, Odontología, Obstetricia y Veterinaria, bastarán los certificados de suficiencia en los cursos del primer grado.

Art. 7.o Si la Universidad considerara necesario que la enseñanza común se complemente, sea con la ampliación de materias comprendidas en sus cursos ó con la implantación de otras, propiamente preparatorias de los estudios profesionales, podrá el Poder Ejecutivo resolver en tal sentido, á condición de que no quede desnaturalizado el fin cultural del bachillerato.

La especialización de la enseñanza común sólo podrá tener lugar en las carreras referidas en el último año del 2.o grado y sin gran recargo de estudio. Para las otras carreras ella podrá realizarse después de terminado el primer grado, pero en cursos que no podrán tener más de un año de duración.

Art. 8.o El primer grado de la enseñanza secundaria, tanto para los estudiantes reglamentados como libres, será completamente gratuita, y queda exonerada de derechos de matrícula y de examen.

Los estudiantes de 2.o grado y los de los cursos preparatorios á que se refiere el inciso final del artículo 7.o podrán también ser exonerados de todo derecho de matrícula y de examen.

Art. 9.o Para el ingreso á los estudios secundarios se requiere:

A) No tener menos de doce años.
B) Presentar un certificado que acredite que el aspirante ha cursado con aprovechamiento todos los años de estudios correspondientes á las escuelas públicas de 2.o grado, ó en su defecto rendir examen de suficiencia en la forma y condiciones que establezca el Consejo respectivo con aprobación del Poder Ejecutivo.

La Dirección de los Liceos está autorizada á delegar una ó más personas para que controlen la expedición de los certificados á que se refiere el inciso anterior, los cuales, en el desempeño de su cargo, podrán examinar las libretas escolares acreditadas á cada alumno é interrogarlos en la escuela, si lo consideran necesario.

Art. 10. El ingreso á los estudios de segundo grado, ó á los preparatorios en su caso, será mediante la presentación de certificado expedido por las autoridades competentes que acredite que el aspirante ha terminado satisfactoriamente los estudios de primer grado.

II

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Artículo 11. La dirección técnica y administrativa de los establecimientos de enseñanza secundaria y preparatoria de la República estará á cargo de un Director General y de un Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 12. El Director General de Enseñanza Secundaria será nombrado por el Poder Ejecutivo por un período de tres años y podrá ser reelegido.

Art. 13. El Consejo se compondrá del Director General en carácter de Presidente y de cuatro vocales; uno de éstos será el Rector de la Universidad y otro la Directora del Liceo de Señoritas de la Capital. Los dos restantes serán elegidos por el Poder Ejecutivo y durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos, debiendo uno de ellos ser profesor en ejercicio de enseñanza secundaria ó preparatoria.

Art. 14. El Consejo, en la primera sesión de cada año, nombrará un Vicepresidente primero y uno segundo, que durarán un año en el cargo, podrán ser reelectos y reemplazarán al Director General en caso de ausencia.

Art. 15. El Consejo celebrará sesiones, por lo menos, una vez por semana, así como siempre que por motivos especiales ó urgentes fuera convocado por el Presidente ó por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 16. Son atribuciones del Presidente del Consejo:

1.o Convocar á sus miembros para celebrar sesión.
2.o Presidir las sesiones, hacer guardar el orden en ellas y hacer cumplir el Reglamento.
3.o Firmar las actas aprobadas, las notas y cuantos documentos se expidan en nombre del Consejo.
4.o Enterarse de los documentos dirigidos al Consejo, ponerles las providencias de trámite que sea menester y presentarlos á despacho cuando estén en estado de resolución.
5.o Comunicar, cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones del Consejo.

La firma del Presidente del Consejo será refrendada por el Secretario.

Art. 17. Son atribuciones y deberes del Consejo dentro de sus funciones técnicas y administrativas:

1.o Prescribir con la aprobación del Poder Ejecutivo los planes de estudio y programas para todos los centros de enseñanza de su dependencia.
2.o Dictar su Reglamento interno y el de la administración, gobierno y enseñanza de los centros educacionales y oficinas sobre las cuales ejerza superintendencia, los cuales, con excepción del primero, deberán ser sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo.
3.o Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento efectivo de todo el personal técnico y administrativo de su dependencia, fundando en cada caso las razones de las propuestas que formule.
4.o Cuidar de que los establecimientos de enseñanza á su cargo reunan las condiciones higiénicas y pedagógicas requeridas para el fin que deban satisfacer.
5.o Determinar en cada caso el plan y demás condiciones á que han de sujetarse los edificios que se construyan para asiento de los establecimientos de enseñanza, bibliotecas, museos, así como para las obras que haya que hacer en los edificios existentes.
6.o Determinar, de acuerdo con los Directores de Liceos, el horario de los centros de enseñanza.
7.o Expedir certificados á los alumnos á los efectos de su ingreso á las preparatorias ó á las Facultades.

8.o Fijar, periódicamente, los textos que hayan de usarse en los centros de enseñanza de su dependencia, así como los libros que hayan de tener entrada en las bibliotecas respectivas.
9.o Visitar é inspeccionar los establecimientos de Enseñanza Secundaria, públicos y privados, por sí ó por medio de los Inspectores, siempre que lo juzgue necesario, á fin de conocer mejor su estado ó sus necesidades.
10. Ejercer superintendencia en cuanto concierne á la administración y funcionamiento técnico del Instituto Normal de Profesores.
11. Organizar cursos magisteriales, conferencias de profesores y congresos pedagógicos en los términos y condiciones que creyere conveniente.
12. Gestionar del Ministerio del ramo, cuando no sea de su incumbencia, las reformas administrativas ó pedagógicas que reclamen los inconvenientes, errores ó defectos puestos en evidencia en la práctica.
13. Cumplir estrictamente las leyes y reglamentos relativos á la enseñanza y hacerlos cumplir, en cuanto sea de su competencia, por las autoridades inferiores y demás subordinados.
14. Vigilar la contabilidad de la administración, ordenando, al efecto, las inspecciones que considere oportunas.
15. Recibir y poner á su nombre toda cesión ó legado de inmuebles y toda donación ó legado de otros bienes que se hagan con objeto de promover la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
16. Hacer ante las autoridades administrativas ó judiciales correspondientes las gestiones que sean necesarias para recibir, conservar ó recuperar los bienes y valores que legalmente pertenecen al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
17. Enajenar en remate público, adquirir, arrendar y reparar con autorización del Poder Ejecutivo los bienes raíces de su propiedad.
18. Tomar en arriendo los terrenos y casas destinados al servicio de los establecimientos de enseñanza pública, de Congresos, Museos y Bibliotecas.
19. Resolver la adquisición de los libros en blanco, impresos, carteles, mapas y cuadros murales, muebles y demás útiles que han de usar las oficinas, los establecimientos de enseñanza, las bibliotecas y museos, adoptando los modelos que llenen en mejor forma las necesidades progresivas de la instrucción y educación.
20. Solicitar del Ministerio del ramo la expropiación de los terrenos y quintas que fuere necesario adquirir para la construcción ó ensanche de los edificios de los centros de enseñanza.
21. Atender á la conservación y buen uso de todos los bienes que pertenezcan á la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
22. Estudiar y sancionar anualmente el proyecto de presupuesto de Enseñanza Secundaria y Superior, elevándolo, en la oportunidad debida, al Poder Ejecutivo.
23. Conceder en forma reglamentaria licencias al personal docente y administrativo de sus dependencias, hasta tres meses y llenar interinamente los cargos que con motivo de dichas licencias queden vacantes.
24. Suspender hasta por el término de tres meses á los miembros del personal docente, cuando haya causa para ello, resultante del sumario que al efecto haya instruído. Las suspensiones por más de tres meses y las destituciones serán solicitadas del Poder Ejecutivo con agregación de todos los antecedentes que, á juicio del Consejo, dieran lugar á uno ú otro de los pedidos mencionados.
25. Entender en los sumarios que hubiese ordenado el Director General.
26. Designar las personas que hayan de integrar los tribunales de exámenes, fijando sus honorarios con aprobación del Poder Ejecutivo, y reglamentar aquellos actos en todas sus partes.

Art. 18. El Presidente y los miembros del Consejo son personalmente responsables de la mala administración de los fondos correspondientes á la enseñanza á su cargo, procedente de actos en que hubieren intervenido ó debieron intervenir.

Art. 19. Las actuaciones públicas que el Consejo ó sus empleados oficiales tuvieran que producir ante cualquier autoridad del país para fines de la dirección y administración de los centros de enseñanza de su dependencia, estarán libres de costas y se extenderán en papel común.

Art. 20. Quedan exonerados de todo impuesto nacional todos los bienes y valores pertenecientes al tesoro de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria. El Director General será parte de todo juicio en que aparezca interesado el mencionado tesoro, y en tal caso, los Jueces le darán intervención de oficio.

III

El Director General y oficinas de su dependencia

Artículo 21. El Director General es el Jefe de la Administración de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y además de la autoridad deliberativa que le corresponda, desempeñará la ejecutiva del gobierno técnico respecto de todas las oficinas y centros educacionales de su jurisdicción.

Art. 22. Son funciones propias del Director General:

1.o Presidir las sesiones del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
2.o Instalar las oficinas de su dependencia.
3.o Autorizar con su firma y la del Secretario todas las resoluciones del Consejo, comunicarlas y hacerlas cumplir.
4.o Autorizar en la misma forma todos los contratos aprobados por el Consejo Nacional.
5.o Refrendar las órdenes del Consejo y vigilar la contabilidad de los fondos destinados á la enseñanza.
6.o Visitar, en cuanto le sea posible, los establecimientos de enseñanza de su dependencia.
7.o Tomar las disposiciones necesarias para que el régimen de los centros educacionales se ajuste á los preceptos de la moral, de la ciencia, de la enseñanza y de la higiene.
8.o Dar instrucciones acerca del procedimiento que deben observar en el desempeño de su cometido los funcionarios técnicos, empleados y profesores.
9.o Determinar las épocas de las giras de inspección de los Inspectores de Liceos.
10. Conceder licencias, en la forma reglamentaria, hasta por treinta días, á los profesores y empleados que lo soliciten, dando cuenta.
11. Amonestar y suspender hasta por quince días á los profesores y empleados de su dependencia y pedir la exoneración de los mismos por faltas graves en el desempeño de sus cargos.
12. Prescribir qué libros y registros han de llevarse en sus oficinas, y cuáles relacionados con el régimen técnico en los establecimientos de enseñanza, en las referencias, Congresos y Museos, y cuál ha de ser la forma en qué se han de llevar.
13. Representar fuera y dentro del país los Centros de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y el personal docente que los atienda.
14. Presentar cada cuatro años al Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo una Memoria en que se exponga el estado administrativo y técnico completo de la enseñanza secundaria y preparatoria, pública y privada, así como normal de toda la República, insertando cuadros estadísticos é indicando los hechos que obsten á la realización de otros progresos, y las medidas que convengan tomar para mejorar las condiciones de la misma.

Art. 23. Los desacuerdos que surjan entre el Director General y el Consejo serán sometidos, para la resolución que corresponda, al Ministerio del ramo.

Art. 24. La Dirección General tiene bajo su inmediata superintendencia las secciones siguientes: Secretaría, Contaduría, Tesorería, Biblioteca é Inspección de Liceos.

Los cometidos de las distintas secciones serán fijados por el Consejo con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 25. Los Inspectores de Liceos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria serán nombrados por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

IV

Los Liceos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Artículo 26. La Enseñanza Secundaria y Preparatoria oficial se dará en establecimientos denominados "Liceos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria"; los cuales se ubicarán en las ciudades ó pueblos que el Poder Ejecutivo fije, previo informe del Consejo. Habrá en la Capital un Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria exclusivamente dedicado al sexo femenino, que se llamará "Liceo de Señoritas".

El Poder Ejecutivo, á propuesta del mismo Consejo, autorizará, cuando lo crea del caso, el funcionamiento de los cursos preparatorios en los liceos de carácter oficial.

Art. 27. Toda persona natural ó jurídica puede fundar establecimientos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en cualquier punto del territorio de la República. Dichos establecimientos podrán ser visitados en cualquier tiempo por las autoridades que integren el Consejo, ó por sus delegados, al objeto de verificar si la enseñanza que en ellos se proporciona no es contraria á la moral, á la Constitución y á las leyes del Estado.

El Consejo, con la aprobación del Poder Ejecutivo, podrá decretar la clausura de los colegios ó liceos que no se hallasen en ese caso.

Art. 28. El Consejo, con la aprobación del Poder Ejecutivo, reglamentará las condiciones de la enseñanza y el funcionamiento de los liceos libres, que deseen optar á la condición de liceos habilitados ó sea de establecimientos cuyos estudios y exámenes sean reconocidos como válidos, al igual de los establecimientos oficiales.

Art. 29. En los colegios ó liceos particulares serán obligatorios los ejercicios militares, en la forma y condiciones que el Poder Ejecutivo establecerá.

V

El Instituto Normal de Profesores

Artículo 30. El Instituto Normal de Profesores tendrá por objeto la formación del Cuerpo de Profesores de los Liceos

Oficiales y los Institutos Normales de Enseñanza Primaria.

Art. 31. El Instituto dependerá de las autoridades de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 32. El establecimiento deberá ser regentado por un Director nombrado por el Poder Ejecutivo, á propuesta del Consejo, el cual durará cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido.

Art. 33. El Instituto queda facultado para expedir los siguientes títulos de profesores:

1.o Profesorado en Ciencias Descriptivas para los que hayan cursado los estudios relativos á Geografía Descriptiva, Física, Cosmografía, Geología, Mineralogía y Pedagogía.

2.o Profesorado en Ciencias Biológicas para los que hayan cursado los estudios relativos á Zoología, Botánica, Química, Agricultura, Zootecnia y Pedagogía.

3.o Profesorado en Ciencias Matemáticas para los que hayan cursado los estudios relativos á Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría y Pedagogía.

4.o Profesorado en Ciencias Mercantiles para los que hayan cursado los estudios relativos á Teneduría de Libros, Contabilidad, Economía Política, Hacienda Pública y Pedagogía.

5.o Profesorado en Filosofía é Historia para los que hayan cursado los estudios relativos á Filosofía General, Psicología, Educación Cívica, Historia Universal y Nacional y Pedagogía.

6.o Profesorado en Letras para los que hayan cursado los estudios relativos á Latín, Lógica, Gramática, Literatura y Pedagogía.

7.o Profesorado en Lenguas Vivas para los que hayan cursado los estudios relativos al Francés, Inglés, Alemán, Castellano y Pedagogía.

Art. 34. Podrán ingresar á los cursos que se dicten:

A) Los que posean título universitario.
B) Los maestros nacionales ó normalistas de 2.o y 3.er grado.
C) Los alumnos que egresaren de la Escuela Militar y Naval de la República.
D) Los alumnos egresados de la Sección de Enseñanza Secundaria, de la Universidad de Mujeres y de los Liceos Departamentales.
C) Los que rindan un examen de ingreso con arreglo á lo que se establezca en los reglamentos respectivos.

Art. 35. La duración de los estudios será de dos años para los que posean título universitario, conforme á la reglamentación que se dicte, y de tres años para los demás. Las respectivas autoridades reglamentarán los estudios dentro de los términos de duración indicados y establecerán los programas, régimen de práctica y exámenes que correspondan, todo con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 36. El título expedido por el Instituto de Profesores habilitará al que lo posea para desempeñar las cátedras relativas á su especialidad, en los Liceos ó Institutos Normales, con preferencia á los que carezcan de él, y sin perjuicio de aquellos que actualmente dictan cátedras en los referidos establecimientos de enseñanza.

Art. 37. El Consejo, con aprobación del Poder Ejecutivo, fijará los impuestos de matrícula y examen que han de abonar los alumnos del Instituto de Profesores, y los de examen que han de entregar los alumnos libres.

Fíjase en la suma de treinta pesos el importe del otorgamiento de cada título de Profesor.

VI

El personal docente

Artículo 38. Los Liceos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria funcionarán á cargo de un Director que será nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo Nacional, el cual durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Art. 39. El Director del Instituto de Profesores y los Directores de Liceos tendrán la obligación de atender un número de clases que representen un trabajo regular de seis horas semanales de lecciones por lo menos.

Art. 40. Los Profesores y sustitutos serán nombrados por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo, en la forma que reglamentará éste, con la aprobación de aquél.

Los Profesores tendrán que atender un número de clases que representen un trabajo regular de doce horas semanales de lecciones, por lo menos, para poder percibir el sueldo que les fija la ley de Presupuesto.

Por el exceso de tareas de clase percibirán á razón de dos pesos por hora hasta diez y ocho horas y un peso por las horas sucesivas hasta llegar á veinticuatro horas por semana.

Las horas de clase de Dibujo y Laboratorio se considerarán como medias horas á los efectos de los incisos anteriores.

Art. 41. Los Profesores durarán cuatro años en sus funciones si hubiesen sido nombrados directamente y diez años si hubiesen obtenido sus cátedras por concurso. Igual tiempo durarán los actuales Profesores, según la forma de su nombramiento, á contar desde la sanción de esta ley.

Unos y otros podrán ser nombrados indefinidamente.

Art. 42. El Poder Ejecutivo, á pedido del Consejo ó del interesado en caso de repulsa del Consejo, podrá autorizar á toda persona de notoria competencia para que ocupe una "Cátedra Libre" en los Liceos ó en el Instituto de Profesores. El Catedrático libre tendrá las mismas prerrogativas del ordinario, salvo en cuanto á retribución, pero podrá ser remunerado por los alumnos, y será preferido para regentar grupos remunerados.

VII

Disposiciones finales

Artículo 43. Institúyese cincuenta becas, con la asignación que establezca la ley de Presupuesto, en favor de los estudiantes de los Liceos Departamentales que hubiesen obtenido nota de sobresalientes en la mitad, por lo menos, del total de exámenes rendidos en el primer grado de los estudios secundarios. Estas becas tendrán por objeto cursar en la Capital los estudios preparatorios cuando en el Liceo Departamental no los hubiere ó los que se efectúen en las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria. Serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo con anuencia del Director del respectivo Liceo y del Consejo; durarán el tiempo que abarquen los estudios á que quiera dedicarse el becado, pudiendo ser prorrogados en caso de interrupción de estudios por causas de que el becado no sea responsable y revocadas en caso de mala conducta universitaria, interrupción injustificada de estudios, ó resultado desfavorable en los exámenes.

Art. 44. Autorízase al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para proponer al Poder Ejecutivo la distribución del personal docente, administrativo y de servicio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en la Oficina Central del Consejo y los Liceos de la Capital.

Art. 45. Suprímese del Presupuesto General de Gastos (Departamento de Instrucción Pública.—Planilla número 10):

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Un Decano	$ 3.600

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres

Un Decano	$ 2.400

Artículo 46. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos (Departamento de Instrucción Pública):

PLANILLA NUM. 10

Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Un Director de Enseñanza Secundaria y Preparatoria	$	4.800
Dos Vocales, á $ 2.160 cada uno	"	4.320
Gastos de locomoción del Director General	"	600
Dos Inspectores de Liceos, á pesos 2.400 cada uno	"	4.800
Gastos de locomoción de los Inspectores, á $ 600 cada uno	"	1.200
Un Director del Liceo número 3 de la Capital	"	3.600
Un Bedel del mismo	"	800

Liceo de Señoritas

Una Directora	$	3.000
Una Profesora de Economía Doméstica	"	480
Una ídem de Música	"	480
Una ídem de Pintura	"	480

Instituto Normal de Profesores

Un Director	$	4.000
Siete Profesores, á $ 1.560 cada uno	"	10.920
Un Bedel	"	800

Artículo 47. Deróganse las leyes del 5 de Enero y 17 de Marzo de 1912 y demás disposiciones que estén en pugna con la presente ley.

Art. 48. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

José Espalter.

Ministerio de Industrias

Resoluciones. Declaran infectados por el carbunclo bacteridiano los establecimientos que se expresan.

DEL SEÑOR MARIANO QUEVEDO, EN LA 5.ª SECCIÓN DE SAN JOSÉ

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 14 de 1916.

(Carpeta número 585|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse constatado por el personal técnico de la Oficina la existencia del carbunclo bacteridiano en los animales que pueblan el establecimiento del señor Mariano Quevedo, ubicado en la 5.a sección del Departamento de San José, y pidiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o del Reglamento de Epizootias, se declare su aislamiento,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el establecimiento del señor Mariano Quevedo, situado en la

5.a sección del Departamento de San José.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DEL SEÑOR MÓNICO BADELL, EN LA 7.ª SECCIÓN DE COLONIA

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 14 de 1916.

(Carpeta número 589|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Mónico Badell, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Colonia;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Mónico Badell, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Colonia, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DE LA SEÑORA LUCÍA DOS SANTOS DE VÁZQUEZ Y DEL SEÑOR ARTURO RIVERO, EN LA 4.ª SECCIÓN DE TACUAREMBÓ.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 18 de 1916.

(Carpeta número 608|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos de la señora Lucía Dos Santos de Vázquez y del señor Arturo Rivero, situados en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos ganaderos de la señora Lucía Dos Santos de Vázquez y del señor Artúro Rivero, ubicados en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DE LOS SEÑORES BENITO O'NEIL Y ANSELMO IBARGOYEN EN LA 11.ª SECCIÓN DE TACUAREMBÓ.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 18 de 1916.

(Carpeta número 607|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento de los señores Benito O'Neil y Anselmo Ibargoyen, situado en la 11.a sección del Departamento de Tacuarembó;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero de los señores Benito O'Neil y Anselmo Ibargoyen, ubicado en la 11.a sección del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resoluciones. Levántase los aislamientos de las propiedades que se hallaron infectadas por el carbunclo bacteridiano en los puntos de la República que se expresan.

2.ª SECCIÓN DE CANELONES; ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR ANDRÉS GONZÁLEZ

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 14 de 1916.

(Carpeta número 322|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Andrés González, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Canelones (Paso de Pache), que fué declarado infectado por resolución de 25 de Febrero próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Andrés González, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

12.ª SECCIÓN DEL DURAZNO; ESTABLECIMIENTO DE DON DELFINO ALONZO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1916.

(Carpeta número 110|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Delfino Alonzo, situado en la 12.a sección del Departamento de Durazno, que fué declarado infectado por resolución de 28 de Enero próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección, Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Delfino Alonzo, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

6.ª SECCIÓN DE SORIANO; ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR ARTURO KELLY

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1916.

(Carpeta número 474|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Arturo Kelly, situado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado por resolución de 24 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Arturo Kelly, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

1.ª SECCIÓN DE TREINTA Y TRES; ESTABLECIMIENTO DE LA SEÑORA VIUDA DE CORRALES

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 14 de 1916.

(Carpeta número 328|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de la señora viuda de Corrales, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, que fué declarado infectado por resolución de 3 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de la señora viuda

de Corrales, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

6.ª SECCIÓN DE ROCHA; ESTABLECIMIENTOS DE LOS SEÑORES FRANCISCO DÍAZ Y VICENTE GRAÑA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 14 de 1916.

(Carpeta número 413|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores Francisco Díaz y Vicente Graña, situados en la 6.a sección del Departamento de Rocha, que fueron declarados infectados por resolución de 24 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Francisco Díaz y Vicente Graña, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha nombrado escribiente de 2.a clase á don Luis A. Acosta. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha aceptado la renuncia presentada por el escribiente de la 4.a sección. Jefatura Política de Rivera, nombramiento de sargento 2.o de la 6.a sección. Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que fueron sometidos á Juez el suboficial y guardia civil Leopoldo Sosa del personal policial de la 3.a sección. Escrito de Serafín Cañizas solicitando una constancia oficial de los servicios prestados á la Administración Pública.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Durazno adjuntando una cuenta por $ 34.10 por gastos de autopsia.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política del Salto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política del Salto adjuntando una cuenta por servicio de carruaje para diligencias del Juzgado Letrado Departamental.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional adjuntando el estado demostrativo de los depósitos constituídos en el Banco de la República correspondientes al primer trimestre del corriente año.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre obras en la Estación Agronómica de Paysandú.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre efectividad del cargo de dibujante de la Inspección Técnica de Tacuarembó á don Alberto Bonat Viera.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa el expediente del señor Rómulo Tavares sobre admisión en la Escuela de Sobrestantes.

—A la Contaduría General del Estado pasan los presupuestos por Abril corriente de las embarcaciones pertenecientes á la Dirección de Hidrografía.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 7770 al 7776 de la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre mensura de la propiedad de don Juan Chaplín ubicada en el Departamento de Paysandú.

—Se nombra á don Ricardo Cataldo herrero de los trabajos de conservación de las carreteras de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á SALOMÓN WUNSCH, POR LESIONES.

Declaración del Jurado

Que está probado:

Primero: Que en la tarde del 30 de Agosto del año último, en los Talleres de la Empresa del Ferrocarril Pan Americano, Departamento de Durazno, el encausado Salomón Wunsch agredió por la espalda al ingeniero de la Empresa señor Juan R. Morris, aplicándole un fuerte golpe con un palo de tala en la cabeza, que le produjo una lesión de carácter grave que puso en peligro su vida, con impedimento de unos cuarenta días para atender á sus ocupaciones ordinarias.

Segundo: Que también causó lesiones, aunque de carácter leve, curables en menos de 20 días, á Carlos Grosvenor, que conversaba con Morris, quien pudo desarmarlo, tomándole el palo y quitándole, además, un revólver que cargaba, auxiliado por terceras personas.

Tercero: Que el hecho se produjo porque Morris le negó trabajo al encausado, después de habérselo prometido por repetidas veces, alegando que no lo ocupaba porque había tenido malos informes suyos.

Cuarto: Que no está debidamente probado que el encausado llevase oculto el trozo de tala, y, por lo tanto, que hubiese premeditado el delito, siendo de presumir que accionó á impulso de la cólera provocada por la negativa de Morris de darle trabajo.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Santiago Maciel.—L. Toscano.—J. E. Macció.—Juan Ottonello.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Abril 26 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Salomón Wunsch, por lesiones á Juan R. Morris y Carlos Grosvenor;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno en su acusación pide se condene á Salomón Wunsch á la pena de un año de prisión como autor de lesiones graves producidas á Juan R. Morris; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación, dándose por compurgada la responsabilidad de Wunsch, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto en conjunto establece que Wunsch lesionó gravemente de un golpe de palo en la cabeza á Juan R. Morris, ofuscado por la cólera que debió sin duda producirle la negativa de Morris de ocuparlo en los trabajos de la Empresa del Panamericano, después de habérselo prometido repetidas veces;

Considerando: Que aun cuando el veredicto no reconoce que el encausado obró con premeditación, sin embargo establece en la proposición 1.a que obró á traición y sobre seguro, pues que agredió por la espalda á Morris, derribándolo del golpe que le aplicó en la cabeza y que puso en peligro su vida, privándole de su trabajo por unos cuarenta días;

Considerando: Que esta circunstancia de agravación, comprendida en el número 1 del artículo 19 del Código Penal, compensa en parte la atenuante de la ofuscación y cólera que produjo en el prevenido la negativa de Morris de darle trabajo después de habérselo prometido repetidas veces y que reconoce la proposición 4,a, comprendida en el número 1 del artículo 331;

Considerando: Que de consiguiente la pena solicitada en la acusación debe serle impuesta al encausado, en atención á lo que establecen los artículos 326, número 1, 75, 73, 71, 70, 69, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando á Salomón Wunsch á la pena de un año de prisión con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese, cúmplase, remítase el revólver á la Jefatura y archívese la causa previa consulta de estilo y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Abril de 1916

Trámite—Diez providencias en causas criminales.

Administrativo — Don Humberto Velázquez solicita se le expida el título de escribano público. Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Rivera y Jueces de Paz de la 8.a sección de la Capital y 7.a sección del Salto. Antecedentes relativos á la exoneración de varios jurados en materia criminal. Idem ídem á la queja del señor Juez Letrado Departamental de Soriano contra el Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento. Denuncia de don Francisco Duckler contra el teniente alcalde del 8.o distrito de la 10.a sección de la Capital. Idem de don José Hermida contra el te-

niente alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección de la misma. Exposición del escribano don Luis Ruy respecto de su protocolo. Comunicación de la Cámara de Comercio sobre designación de un síndico en el Juzgado de Comercio de 2.o turno. Cuentas por diligencias sumariales practicadas en los Departamentos de Minas y Tacuarembó. La Comisión Calificadora del 3.er distrito de la 8.a sección de la Capital presenta una solicitud referente á los límites de la expresada sección. Mensaje del Poder Ejecutivo con motivo de la paralización de un sumario por adulteración y sustracción de un permiso de despacho de Aduana. Siete solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 6; relaciones quincenales, 43; oficios librados, 15; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 22.

En esta audiencia se decretó la libertad condicional de siete penados de la Capital y campaña.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Sosa Pons con Mariño. Serafín Quinteros, concordato. Federico Escalada con Benquet y Martínez. Clodomiro Sánchez, concordato. Liesac con Figueroa. Tres en causa criminal por homicidio.

Interlocutorias — Prudencio Cabral con Domingo Zenatti. Francisco Espina, concordato. García Llenandi con Vicente Ferrari.

Definitiva — Una en causa criminal por homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Ragno con Schlesien. Herosa con Fisco. Parsons con Fisco. Osoro con González. Veneroso con Hijos de José Pascual. Helguera, Arcelus y Cía. con Sanz. Otto y otros con The Pan American T. Railway. Dos en causas criminales.

Interlocutorias — Valentín y Vittone con Brard y Narancio. Mistlel con Koninckx.

Definitivas — Swinden con Penadés, Menini y Cía. Tálice, sucesión, incidente Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Jover con Barreto y otro. Juan M. Vignolé, queja.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Sucesión Manuel García y Juana Musante de García. Marta Martínez de Correa. Test. de Manuel Abascal. Crédit Foncier de l'Uruguay contra Guillermo Nerón. José Muñoz Navarro contra los señores Fernando Gómez. Lúcas E. da Silveira, Lisimundo da Silveira y otros. Sofía Cibils de de Santiago. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno en autos Bonifacio Rodríguez contra Luis Cabrera. Suc. Pedro Giazzo. Suc. Eduardo Mac-Eachen. Incapaz Donato Barreto. Ciudadanía Vicente Marí Tuan. Ascensio Mendicila y María Luisa Marchand contra María Antonia Vachín Larraburo de Cervetti. Oficio del Superior Tribunal de 1.er turno. Suc. Teófilo Ramos de Mirabailes. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ramón Canals. Suc. Manuel Soto. Francisco T. Cabrera contra Petrona Osorio de Irureta. Suc. de Julio Ricardo Moratorio. Francisco Villaró Rubio contra Marcelo Cavalli. Isabel Sosa González de Martínez. Carlos A. Mac-Coll contra Abelardo Peña. Suc. María Catalina Deluchi de Scaiola. Federico Brito del Pino (hijo) contra Juan Racagni y la suc. de Teresa Riva de Racagni. Suc. Asunción Tarantino, incidente de Arturo del Campo. La suc. de Elodia Algorta de Cohelo contra Eugenio Zanoniani. Suc. Manuel Morales.

Definitivas—Esteban Garat contra Osvaldo Cervetti Vachín. Alberto Peña contra Urta y Compañía.

Patricio A. Pereyra, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — M. R. de Castagnetto y otros con Andrés Falca. Gabriel Rodríguez González. José Silva. Valentín Teijeira Patiño. Santino Ferrari, Ramón Álvarez. Gaetán Scannapicco. Gumersindo Santos. Francisco T. Ferrera. Emilio Cavadini. Nicolás Cassanello. Testamentaría de Bernardo Iduate. Fructuoso L. Pittaluga con Ricardo Acosta (2). Amalia Costa. Rossi y Cía. con la sucesión de Rosa C. de Riella. Lorenzo Mérola con la sucesión de Martín Bengoa. Concurso de José De Sanchis. Manuel Mato con Juan J. Bastos. Concurso de José Balboa. José M. López con Joaquín Jubín. Sucesión de Ema G. de González. Carmen Ríos Silva con La Transatlántica. Indalecia Rosa de Bentancor con el Ferrocarril Central del Uruguay. Santiago L. N. Salabelle. Domingo Rivero y otra, sucesiones. Pedro Albela González. Sucesión de Tomás Soriano. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Bernardina M. de Perrone. Juan J. Terra. Isolina B. da S. de Zeigler. Ida Büsch con Juan J. Gard y Sanjuán. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliceo Fiotti. Sucesión de Agustín Silva.

Interlocutorias — Serafina R. de Tejera con Ferrocarril Central del Uruguay. Ofelia M. de Boruse. Manuela Martínez Rey con La Comercial. César J. Caprile con Víctor J. Portugal.

Definitiva —Segunda P. de Defazio. Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite—Test. María Rovira de Viñas. Suc. Luis González Fernández. Suc. María Luisa Elvira Eirín de Oliver. Sucs. Remigio Mereles y otra. Sucs. Eugenio Bertani y otra. Suc. Magdalena Lavagnie de Bessouat. Test. María C. Florsheimer. Suc. Máximo Seré. Suc. Basilio Cleto Cardosa. Sucs. Félix Rodríguez y otros. Sucs. Manuel Lledías y otra. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Eulalia Rubio y otros con José Romeu. José Genta. Remigio Lamberti con Benito Sollari y otros. María N. de Adano con la suc. A. Berretta. Concepción De Marco de Zambella. La suc. de Juan B. Triulzi con Servando de León ó Rodrigo Soto. Rosa Pache. Domingo López Arias con José Gómez Blanco. Juan Massone, concurso. Juan B. Irigoyen. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Miguel Tancredi. Alberto B. Pintos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Feliciano Artigas y otros. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos suc. de Bernarda A. de Howard. Juan T. Benítez y Ferrer y otro con Apolinario Ruiz Díaz y otros. Hortensia Alzáibar y otro. Manuel F. Peruchena y otro con la test. de Melitón M.a Núñez. Raúl Tognocchi con las sucs. de Baltasar Tognocchi y otra. José Martella con la suc. Clementina E. de Guido. Juan Tarbe. Lorenzo Fasciolí. Matilde M. de Silva y Vaeza. Suc. Laura Velasco de Milicua. Isabelino Godoy. Suc. Antonio Varela.

Interlocutorias—Luis Gonella y Sciarra con Federico Mayer y otro. Test. José Roybal ó Ruibal y otros. Suc. Margarita Bordenave de Laborde. Suc. María Poumé.

Definitivas—Suc. Inocencia Britos de Bentancur.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite—Vecino y Cía. contra la Dirección General de Aduanas. Josefa Morros y otros solicitando salida del dominio fiscal. Intendencia Municipal contra Francisco Piria. La Dirección General de Aduanas contra Alberto Azzarini. Passano Hnos. contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra J. N. Rossi y Cía. Martín Aguirre contra el Estado, incidente sobre rendición de cuentas, etc. La Dirección General de Aduanas contra Juan Lima y Alfredo Sosa. Oficio de la Exema. Alta Corte de Justicia. El Fisco contra los señores Williams y Cía.

Interlocutoria—Jesús Escalera de Pino contra el Estado.

Definitiva—La Dirección General de Aduanas contra los señores Christophersen Hermanos.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—A. P. Curiol proponiendo concordato preventivo judicial. Antonio M. Collazo con José y Antonio Cunioli. Tercería Ana María Repetto de Gianelli en autos Agustín S. Bianchi con Juan L. Preti. José Giannattasio con hijos de Alejandro Favaro. José M. Silva y Antuña con la Asistencia Pública. Manuel Bravo con Luis Giappesoni. Francisco Susena con José Rosmarino. Brusoni y Lascano proponiendo concordato preventivo judicial. Angel Lago (hijo) con Marcelo Cavalli. A. Montevende y Cía. con José Vilarnovo. Lisardo Durán y Vidal cesión á Luis Revuelta. Honorato Jover con Gilberto Montero Bustamante y Alfredo Aguirre. Consejo de Administración del Puerto de Montevideo con hijos de Marcelino Pérez. Alberto Rodríguez solicitando título de corredor y rematador. Juan Mótola y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial. Juan Caussi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel Bouzón con Francisco Minetti. Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo judicial. Banco Italiano del Uruguay con Andrés Barbieri. Francisco Tucci solicitando matrícula de comerciante.

Interlocutorias—Juan Ralbi proponiendo concordato preventivo judicial. A. Gilbert é hijo con Esteban Baison y Cía. Francisco José Piria con Monterroso y Cía. Gabriel C. Valente é hijo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan de Dios Castillo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Tellis y Aguilera proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Gioffi, Pieri y Cía. con Lauro y Oscar Pintos. Domingo Trotta proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Laventure y Cía. solicitan-

do matrícula de comerciante. César I. Martinelli con Mario A. Santos. Pedro S. Gil proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Mazzucco con Carlos Bergman con Tomás H. Howard y Cía.

Libros Rubricados— Banco Italiano, 3. Banco Alemán Transatlántico, 5. Pianavía y Cía. 2. Luis Ibaña.

Mateo Mario Figares, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — R. E. Rodríguez, antecedentes. C. Larriera de Willimans, testamentaría. E. Platero con B. Sosa Anaya, divorcio. J. Musso con J. F. Machado. R. García, antecedentes. F. Perera, auxiliatoria de pobreza. M. I. Sánchez con A. Alonso. M. Silveira, información. E. R. Rodríguez, antecedentes. L. Ferrari, auxiliatoria de pobreza. F. Galvetto, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Paz con J. Burrá, daños y perjuicios. D. Alvarez, ciudadanía. E. Rasquela, auxiliatoria de pobreza. M. Julia Porta con A. Alemán. T. Fernández, solicitando la entrega de una hija. E. Beltrame y V. Buscielli, sucs. F. Gómez, ciudadanía. P. Luoni, ciudadanía. A. Cabral, ciudadanía. C. Valiente, ciudadanía. J. Morziale, ciudadanía. D. A. Vignoli, ciudadanía. P. ó Paulo Soust, sucesión. A. Soarez Izaguirre contra C. González. J. Prado, ciudadanía. M. Castro, ciudadanía. U. Lauro, ciudadanía. P. Navarro, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado Departamental del Salto número 1189. F. Donnelly y Cía. con P. Salvo. J. Navarro con J. Pilizza, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. Delgalarrondo con D. Luno, divorcio. J. Griqui, sucesión. A. Serra, ciudadanía. F. Camaqua, ciudadanía. A. Traba, ciudadanía. V. Mori y Planells, ciudadanía. R. García, andentes. A. Serra, ciudadanía. J. Núñez Regueira, información. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Durazno número 761. S. Vallentiño, sucesión. A. Trigo con F. Fernández, cobro de pesos. J. C. Conza contra M. F. Américo Rossi, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. Oreiro con S. Nogara. R. Alonso, tutor de los menores Jurroca con G. Flesche. A. L. Rovira con E. Pérez, divorcio. Dolores Ferreira de Pollero, sucesión. A. Paz, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — J. Rodegori, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. P. Salvetti, artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — A. Cambiazo, por reclusión de la menor T. Olmedo. M. Bordini con V. Demaría, divorcio. D. Amado con J. Vila, divorcio. A. Mendieta con G. S. de Canto, reconocimiento de firma, incidente por costas. R. García, antecedentes relativos á dicha menor. C. Saravia y C. Macedo solicitando se le provea de un curador especial. J. M. Vidal con Y. Vidal de Cresci, sucesiones. M. Silva de Garces y otra, sucesiones.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—D. Antuoni Antonio contra Constante Codnellio, cobro de pesos. Lucero Ascención, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Arias Leonor contra Dante Ronzzino, compromiso de compraventa. Villadeamigo Moreira Ana C., venia. Pastorino Carmen contra Ernesto Fontana, ejecución de hipoteca. Lecoq Enrique contra Mario Cuñoli, reconocimiento de firma. Rocha Higinio, inscripción en el Registro del Estado Civil. D. Pérez Consuelo contra Manuel Ibáñez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. García Manuela contra Tomás Dillarse, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Zunio Vicente contra Rosa Villano, cobro de medianería. Mejías Juan contra Gertrudes Peña, divorcio. Cubilló Justo contra el propietario del solar número 32 en los Pocitos, cobro de medianería. De Pascale Ramona contra Julio Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Alvariza Joaquina, sucesión. Bruzzese Francisco contra Nicolás Bruzzese, cobro de pesos. Frouchs Carlos contra María Laumond, divorcio. Mirabelles Juan, concurso. Vescia Agustín, queja. Nieves María contra Germán Soto, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Marco ó Demarco José, sucesión. Milano Andrián contra Vicente Volpé, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Departamento de Rocha. Berruti Pellegrín contra José Suchi, cobro de pesos. Lastra Diego contra Emilio Barrios, alimentos. Suárez de San Juan Prospera contra Luis Eduardo Pérez.

Definitiva—Scenfienza Eduardo contra Antonio Polcino, cobro de pesos.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 26 de Abril de 1916 —Horas: 17

La temperatura se mantiene baja en toda la República. Las mínimas han sido de 17 grados al S. E. y Este, 13 al Norte y N. E., 18 al Oeste y 15 en la parte central. Las máximas han sido de 21 grados al S. E., 28 á 30 al Norte y N. E., 31 al Oeste, 30 en el centro del país. Las presiones se mantienen altas al Este del continente, abarcando toda la República. Los vientos actúan del Este al Sur moderados y débiles en el río de la Plata y Uruguay, parte central y Norte del país y débiles de dirección variable en la costa del Atlántico Sur. Cielo, en general, cubierto. Las aguas del río de la Plata oscilan en la costa oriental alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Barómetro: 757.25.

Temperatura: Normal 22°60, á la intemperie 22°00, máxima 22°60, á la intemperie (sol) 27°90, mínima 19°10, á la intemperie 19°00.

Viento: E. S. E., 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 8 y 15.

Recorrido total en las 24 horas: 535 kilómetros.

Tensión del vapor de agua: 14.45. Humedad relativa: 71.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19 70.

Salsedumbre: gramos por litro, 8.92.

Altura de las aguas: 0.65 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 25 de Abril de 1916

1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, $ 4.50 mensual.
1.000 pesos, garantía.
10.000 pesos, garantía.
23.000 pesos acumulados.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Abril de 1916

6.200 pesos, campo en Molles del Pescado, Departamento de Florida, 150 hectáreas.

6.800 pesos, campo en la 3.ª sección del Departamento de Colonia, 62 hectáreas.

1.000 pesos, finca en el Paso de las Duranas, frente á la calle Dovitis, 649 metros.

560 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, frente á la calle del Orden, 35 metros.

2.500 pesos, campo en el Rincón del Cerro, 7 hectáreas.

13.246 pesos, campo en la 3.ª sección judicial del Departamento de Canelones, 16 hectáreas.

750 pesos, campo en la 1.ª sección del Departamento de Minas, 18 hectáreas.

2.600 pesos, campo en la 4.ª sección judicial del Departamento de Minas, 8 hectáreas.

3.445 pesos, terreno en el camino Millán, 1.188 metros.

2.597 pesos, terreno en Punta Carretas, frente á la calle Luis de la Torre, 412 metros.

582 pesos, terreno en el Buceo, frente á calle de 15 metros, 582 metros.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida contra Mario Armanino y otro, por pelea

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que en la audiencia del día 28 del corriente mes, á las 2 y 30 de la tarde, se verá en juicio público la causa seguida á Mario Armanino y otro por pelea y heridas.

El Jurado lo constituyen, como titulares: don Antonio Luis Rovira, doctor Arturo Soneira, don Marcelino Viglione y don Francisco A. Vidal, y como suplentes: don Pío Durbal Salarí, don Doroteo Sena, don Ciriaco Abalo y don Santiago Traverso.

Montevideo, Abril 27 de 1916.

Alfredo Guarnáschelli, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 26 de 1916.

Primera rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
3.000	para el 27 de Abril. .	101 50
..000	ídem ídem	101 50

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1 500	al contado	89 40
1.000	ídem ídem	89 40

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de Mayo . .	90 —
5 000	ídem ídem	90 —
5 000	ídem ídem	90 —
5.000	ídem ídem	90 —

Títulos Hipotecarios serie H

5 000	para el 27 de Abril . .	90 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	al contado	89 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Mayo. . .	62 90
4.700	ídem ídem	62 90
4.700	para el 28 de Abril . .	63 60
4 700	ídem ídem	63 60
1.410	al contado	63 60

Vales del Tesoro

2 200	para el 27 de Abril . .	101 90

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
5.000	para el 27 de Abril . .	101 60
5.000	ídem ídem	101 60
5.000	ídem ídem	101 60

Títulos Hipotecarios serie O

5.000	para el 27 de Abril. .	89 50

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de Mayo . .	89 70
4.000	para el 27 de Abril. .	89 —

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de Mayo. . .	89 70
5.000	ídem ídem	89 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayaná, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

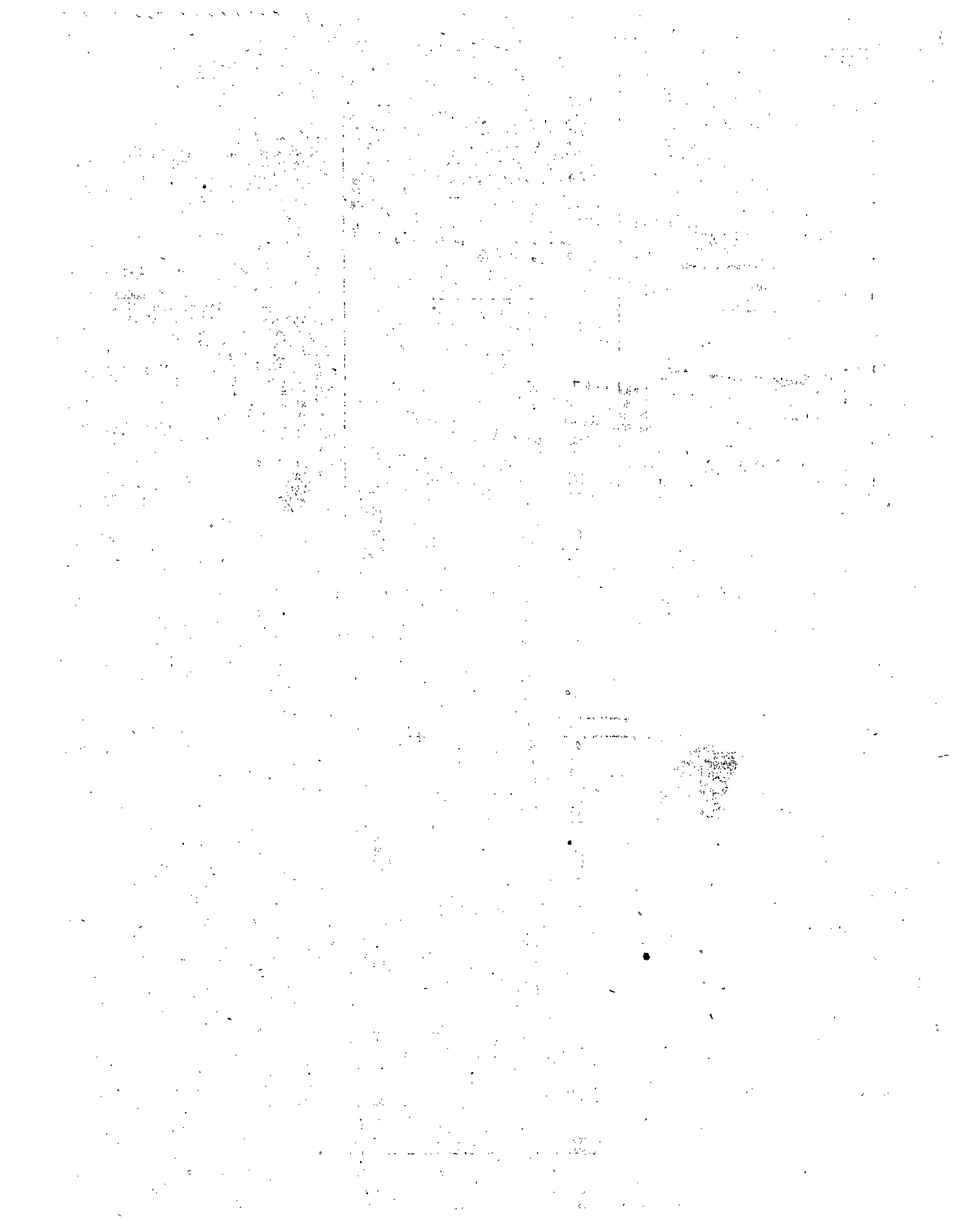
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178



CAMARA DE SENADORES

20.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 26 de Abril de 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—A las 16 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Stirling, Freire, Albín y Aguirre y González.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Arena, Manini Ríos, Vidal, Repetto. Ramasso, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Astigarraga y Martínez.

Con licencia, el señor senador Gallinal.

Señor Presidente—No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos y de la que autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de $ 41.000 para la terminación de las obras de la Escuela Educacional de Varones."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de decreto que acuerda pensión á la familia de don Orestes Araújo."

—Archívese.

"La misma Cámara avisa haber sancionado el proyecto de ley que concede franquicias al señor William B. Farris para la instalación de un frigorífico."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se reorganiza la Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Presidencia destina al Honorable Senado el mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con el deterioro de un volumen de Protocolo, casi destruído por incendio."

—A la misma Comisión.

"Antonio Crottogini, por sí y en representación de los ex empleados del Telégrafo Platino Brasilero, solicita los beneficios acordados á los empleados del ex Telégrafo Oriental."

—A la misma Comisión.

"Manuel P. Rebollo y Raymundo Mión solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Lucio H. Gil, Carmen P. de Pazos, Belarmina Núñez de Rücker, Ana Rodríguez de González y Julia Cortés solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"Teresa Gran de Cot y Máxima y Pascuala Alvarez Conde solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Manuela Dolores Ortega solicita traspaso de pensión."

—A la misma Comisión.

"Santiago Arturo Castilla pide pronto despacho de su anterior solicitud sobre cómputo de servicios."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley que otorga á la Comisión Agropecuaria é Hípica del Salto la misma concesión acordada al Jockey Club de Montevideo."

—Repártase.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 27 de Abril de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diário
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTÁ — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para proveer de alfalfa, afrecho y maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 15 de Mayo próximo ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 1783-v.my.15.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de papel de obra, ilustración, hilo, medio hilo y color, y 15.000 sobres de color, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 4 de Mayo próximo á las 15, ante los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — P. A.; Francisco Iralour, Oficial 1.o. 1782-v.my.4.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de telas, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 27 del corriente á las 16 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — P. A.: F. Iralour, Oficial 1.o. 1704-v.ab.27.

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

Se previene á los interesados en el pago de este impuesto que desde el 1.o de Junio próximo se aplicarán á los remisos los recargos de ley. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — La Dirección. 1792-v.my.6.

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Encontrándose la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado autorizada por la ley fecha 21 de Octubre de 1912 para expropiar los terrenos necesarios para la instalación de sus usinas y todas sus dependencias, y habiendo autorizado el Poder Ejecutivo por decreto fecha 29 de Diciembre de 1915 la expropiación de todas las parcelas de terreno y edificios situados en la manzana comprendida entre las calles Santa Fe, General Luna, Jujuy y Mendoza, de esta ciudad, y dando cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de expropiaciones, se cita por el término de ocho días á los señores Vicente Carrara, propietario de los inmuebles frente á las calles General Luna números 1051 y 1055 y frente á la calle Jujuy número 2511; Pedro Gandolfo, propietario del inmueble calle General Luna número 1057, esquina Jujuy número 2501; Sara C. de Sosa Díaz, propietaria del inmueble calle Jujuy números 2517 y 2519; Enrique Calvayrac, propietario del inmueble calle Jujuy números 2527, 2529 y 2531; Luis Crovetto, propietario del inmueble calle Santa Fe números 1042 y 1048, esquina Jujuy; Agustín Piantelli, propietario de los inmuebles calle Santa Fe número 2541 y Jujuy números 1028 y 1036; Manuel L. Bossio, propietario del inmueble frente á la calle Mendoza números 2522 y 2524, para que comparezcan por sí ó por representantes á la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458, á formular las observaciones que consideren del caso, haciéndoseles presente, además, que todos los antecedentes se encuentran á disposición en la misma oficina. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — J. P. Lagarmilla, Oficial 1.o.

Horas de Oficina: de 9 á 12 y de 14 á 17. 1738-v.ab.27.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3501

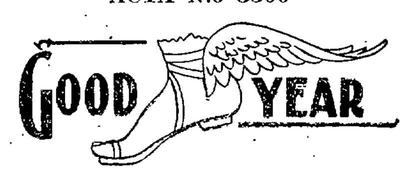


Con fecha 24 de Abril de 1916, los señores J. R. Trabal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUIZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1777-v.my.13.

ACTA N.o 3500



Con fecha 24 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Goodyear Tire and Rubber Company, de Akron, Estado de Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1776-v.my.13.

ACTA N.o 3511

Con fecha 25 de Abril de 1916, el señor Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SEDOBROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1790-v.my.13.

ACTA N.o 3512

Con fecha 25 de Abril de 1916, el señor Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LAROSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1791-v.my.13.

ACTA N.o 3499



Con fecha 24 de Abril de 1916, el señor Juan Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1778-v.my.13.

ACTA N.o 3484



Con fecha 5 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hurley Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1722-v.my.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3488

Con fecha 8 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Agustín S. Bianchi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL EXTERMINADOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
1709-v.my.3.

ACTA N.o 3483



Con fecha 5 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Troy Laundry Comp., Ltd., de Troy, Nueva York y Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"TROY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a.—Montevideo, Abril 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1717-v.my.4.

ACTA N.o 3482

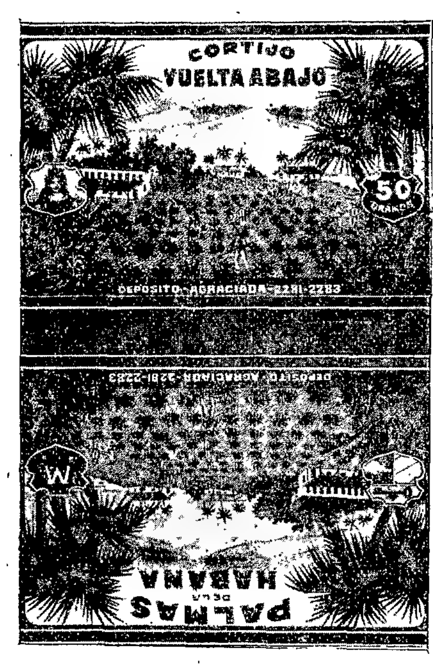
neōlin

Con fecha 4 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodyear Tire amt Rubber Company, de Ahron, Senmmit, Conuty, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NEOLIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 6, clases 10.a, 32.a y 53.a. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1705-v.my.2.

ACTA N.o 3478

Con fecha 3 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Electric Sud Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ALL - NITE - LITE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1696-v.ab.29.

ACTA N.o 3486



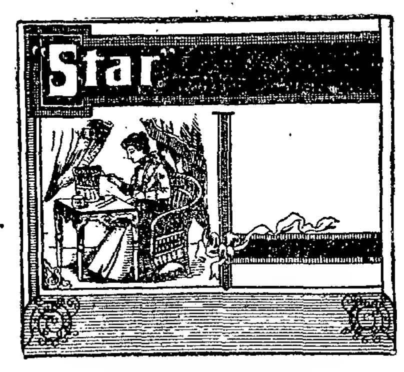
Con fecha 6 de Abril de 1916, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PALMAS DE LA HABANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1698-v.my.2.

ACTA N.o 3403



Con fecha 16 de Febrero del 1916, el señor A. B. Gardella, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Curytiba (Brasil), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"IPHIGENIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1724-v.my.4.

ACTA N.o 3477



Con fecha 3 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gestendorfer Bros Incorp., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"STAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, 3 de Abril de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1689-v.ab.28.

ACTA N.o 3487



Con fecha 6 de Abril de 1916, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA ITALA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1700-v.my.2.

ACTA N.o 3469



Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"VICTORIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, á excepción de las clases 12.a, 16.a, 29.a, 32.a, 58.a y 62.a á 70.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1686-v.ab.27.

ACTA N.o 3408

Con fecha 17 de Febrero de 1916 el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de The Parkinson Store Company Limited, de Sponig Hill, Birmuigham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"PARKINSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 19.a, 35.a y 38.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1726-v.my.4.

ACTA N.o 3498

NATIONAL

Con fecha 18 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The National Ammonia Company, de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1788-v.my.13.

ACTA N.o 3497



Con fecha 18 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Cutler-Hammer Manufacturing Company, de la ciudad y Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"C - H"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1774-v.my.12.

ACTA N.o 3493

Tungs-tone

Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TUNGS - TONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1751-v.my.9.

ACTA N.o 3489

Marca depositada



Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores R. y N. de Sel, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SERPIENTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1733-v.may.5.

ACTA N.o 3496

Con fecha 15 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Hallé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLANCOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, con excepciones. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1766-v.my.11.

ACTA N.o 3481



Con fecha 4 de Abril de 1916, los señores Dupont y Lawrie, apoderados de los señores Carr y C.o Ltd., de Carlisle (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CARR Y COMPANY LIMITED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1683-v.ab.27.

ACTA N.o 3490

¡UPA!

MARCA REGISTRADA

Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Ramondec Martín y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"¡UPA!"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 80.a, á excepción de la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1734-v.may.5.

ACTA N.o 3480

Con fecha 4 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RESERVEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Abril 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1684-v.ab.27.

ACTA N.o 3494

Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAYAN STORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1746-v.my.8.

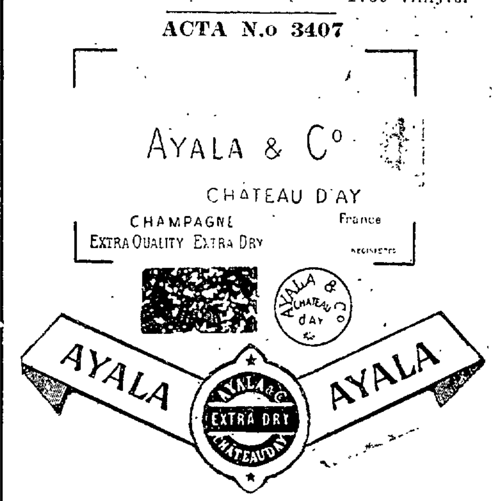
ACTA N.o 3492

Con fecha 13 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IBERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 67.a y 70.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1739-v.my.6.

ACTA N.o 3407

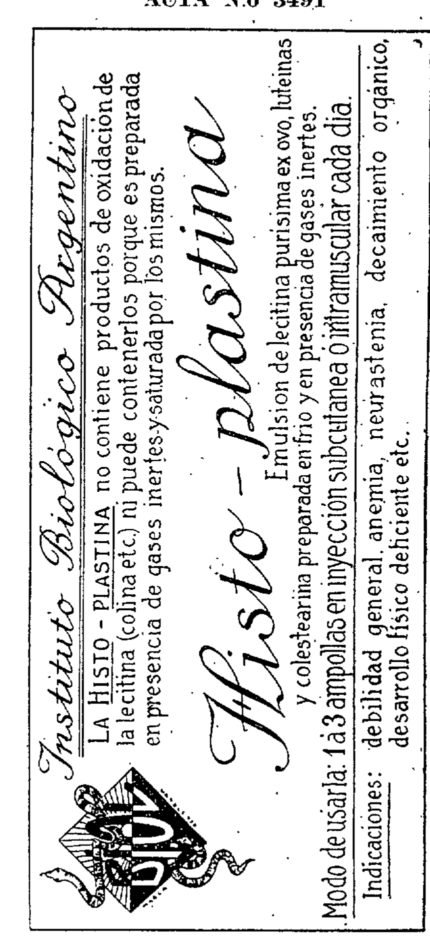


Con fecha 17 de Febrero de 1916, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ayala y C.o de Ay, Marne (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AYALA & C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1725-v.my.4.

ACTA N.o 3491



Con fecha 12 de Abril de 1916, los señores Beisso y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HISTO PLASTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1740-v.my.6.

ACTA N.o 3495

Con fecha 14 de Abril de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBOLITOIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1748-v.my.8.

ACTA N.o 3485

Con fecha 6 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1730-v.my.5.

Universidad de Montevideo

(TESORERIA)

Período de devoluciones de los exámenes extraordinarios

Las devoluciones á que tienen derecho los estudiantes con arreglo á los artículos 66 y 67 del Reglamento, procedentes del período de exámenes que acaba de terminar, se harán por la Tesorería dentro de los últimos 10 días del corriente mes.

Horas: de 10 á 12 y 30. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — El Tesorero.

1768-v.ab.28.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1729-v.jl.15.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15 en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración.

1741-v.my.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario; comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Guerra y Marina

AVISO

De acuerdo con lo prescripto por el decreto de fecha 24 de Abril de 1916, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á ser incluídos en la lista de los Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay, que deben presentarse dentro de un plazo de tres meses, improrrogable, á justificarlo con los documentos pertinentes, so pena de no reconocerle después ningún derecho á los beneficios que acuerda la ley de 3 de Abril de 1916.

Desde la fecha de la ley empezará á regir el plazo de tres meses para la presentación de los interesados. — La Secretaría.

1789-v.my.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la venta de escoria, ceniza y metales, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 á las 12 y de las 15 á las 18.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 10 de Mayo á las 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — La Administración.

1779-v.my.10.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916, á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Brune.

1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación pública para el entoscamiento y construcción de cunetas empedradas en los trozos de la calle Oriente, comprendidos entre las calles Cerrito y Monte Caseros y Monte Caseros y Comercio, respectivamente. Los proponentes deberán ceñirse á lo que establece el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Intendencia Municipal á disposición de los interesados, y á lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911. El pago se verificará en la forma establecida por la ley de 29 de Diciembre de 1915. Las propuestas serán recibidas hasta el 5 de Mayo del corriente año, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Abril 17 de 1916.—Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

1764-v.my.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pegueroles**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 838, y doña **Francisca Viviani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 662.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1845-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1531, y doña **María Rapela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1846-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1774, y doña **Consuelo Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1847-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Maritato**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Artes número 1585, y doña **Francisca Tricanico**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Paraná número 1379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1848-v.my.6.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antero Irujo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Paraná número 727, y doña **Julia López**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Paraná número 727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1805-v.my.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Lecueder**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1716, y doña **Luisa Natividad Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1806-v.my.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudino Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1513, y doña **María Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Lobos número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1849-v.my.6.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Barizo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 535, y doña **Visitación Alonso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1802-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Simonazzi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Elvira Irigoyen**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1793-v.ab.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Graciano Alonso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 157, y doña **Mercedes Vázquez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1819-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Cabelli**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1267, y doña **Rosa Souza**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Algane, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1820-v.my.3.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Escatonis**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Sarandí número 371, y doña **Jerónima Espoturno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sarandí número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1784-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan L. Ratto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1364, y doña **Rosa Ignacia Fava**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1785-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Murciano**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cuenca, domiciliado en la calle Sarandí número 371, y doña **Quintina Luján**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cuenca, domiciliada en la calle Sarandí número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1786-v.ab.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Amor López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña **María Oliva López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1833-v.my.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Hermann Augusto Palme**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad austríaco, nacido en Lustthal Krain (Austria), domiciliado en la calle Sarandí número 686, y doña **Olga Hertha Eva Herten**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Berna, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1807-v.my.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gómez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 912, y doña **Sara Luna**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 912.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1834-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Gamarra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña **Elvira Fossati**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1835-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1140, y doña **Antonia Can-**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cela, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1836-v.my.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Regalatti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1366, y doña **Felicia Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1821-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Souto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña **Encarnación Vázquez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1822-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Decaprio**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1022, y doña **Antonia Galante**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1022.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1823-v.my.3.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Navarro Terra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 978, y doña **Marta Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 978.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1808-v.my.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pascual Hernández**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña **Corina Urquiza**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1809-v.my.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Fontenla**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarón número 1748, y doña **Carmen Patiño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1824-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guillung**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1522, y doña **Francisca Torres**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1825-v.my.3.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor S. Rosello**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1146, y doña **Julia Hamilton**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1803-v.ab.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Salvatori**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Albano, domiciliado en la calle La Paz número 1567, y doña **Esperanza Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1850-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Francisco Raüschert**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1443, y doña **María Teresa Chiarino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1851-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Peón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1497, y doña **Divina Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 1497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1852-v.my.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Florencio Pintos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 2054, y doña **Laureana del Carmen López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1844-v.my.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Leal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1293, y doña **Albina Antonia Schiavone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1837-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Alberto Stuart**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1642, y doña **Juana Bosso**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 1642.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1838-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Casanova**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arroyo Negro 1790, y doña **Valentina Flora Vegh**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1839-v.my.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Monzo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1688, y doña **Concepción Agrelo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1810-v.my.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pazos**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1047, y doña **Clara Toja**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1047.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1811-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña **Patricia Ares**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1812-v.my.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández Rial**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle César Díaz número 1171, y doña **Carmen Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle César Díaz número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1840-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amador Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2261, y doña **Felicita de la Iglesia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle General Luna número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1841-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Jesús Aizcorbe**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1941, y doña **Bárbara Artola**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Figueroa número 1941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1842-v.my.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Viñas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1830, y doña **María Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Aturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1826-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle General Aguilar número 1159, y doña **Felicía Alvarez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Canelones), domiciliada en la calle General Aguilar número 1159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1827-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rama**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1658, y doña **Manuela Mira**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1813-v.my.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don **Daniel Alvarez**, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Valparaíso número 1274, y doña **Manuela Suárez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1814-v.my.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Borrell**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puigcordá, Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Ibicuy número 1031, y doña **Julia Bacigalupi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1791-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Quintela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Fonsagrada (Lugo), domiciliado en la calle Nicaragua número 1871, y doña **Magdalena Blengio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Bequeló número 2077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1792-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Juan Angel Beniscelli**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 148, y doña **Magdalena Romana Justa Font**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1843-v.my.5.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ellauri s|n. (18.a sección), y doña **Balbina Mainero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1797-v.ab.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Albano**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré número 2619, y doña **Lucía Izo**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1828-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Francisco Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña **Andrea Moreno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1829-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Neira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Particular número 1417, y doña **Dolores Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Millán s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1830-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José L. Lauz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular s|n., y doña **Guillermina Pacull**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 293.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1831-v.my.3.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Melo número 2494, y doña **Josefa Andrade**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2718.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1787-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gamba**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1622, y doña **Camila Gadea**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 2213.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1788-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Vázquez González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 550, y doña **Juana Torricelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en la calle Larrañaga número 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1789-v.ab.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Antonio Ricci**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chile número 242, y doña **Juana Bonney**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Anglet, domiciliada en la calle Chile número 203.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1790-v.ab.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac R. Montero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gil número 85, y doña **Ledya Juana González y Machado**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1804-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Piriz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Caridad número 917, y doña **Celia Mantero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 917.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1798-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Ambrosoli Bonomi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 8, y doña ***Clara Cecilia Vouiminot***, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 3198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1799-v.ab.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel González**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1830, y doña **Epifania Santamaría**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1117.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1853-v.my.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Francisco Lavagna**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1778, y doña **Guillermina Baeza**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1778.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1854-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victor Francisco Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Chaná número 1861, y doña **María Celia Vastarella**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1715.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1855-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Pedro Corral Seoane**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 970 (4.a sección), y doña **Angela Rosa Berro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1831.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1856-v.my.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Montero**, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2024 (bis), y doña **Idalina Salari**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle San Salvador número 2024 (bis).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1832-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Maggio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1884 (19.a sección), y doña **María Elena Proficio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1759.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1815-v.my.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Víctor Franco,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Celestina Anido,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la 11.a sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1857-v.my.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Enrique Acosta,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1488, y doña **Celestina Castellucci,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1456.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1858-v.my.6.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Burlando,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legalidad número 16, y doña **María Larrosa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, denacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Legalidad número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1816-v.my.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Jordá,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 3, y doña **Angela Roig,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1794-v.ab.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cañete** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Justicia número 2273, y doña **María Elena Munhó,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1859-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Detomasi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dacá número 2088, y doña **Juana Pan,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1865.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1860-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Moreno,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1894, y doña **María Amanda Durán,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1890.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1861-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Di Bartolomeo,** de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2038, y doña **Ana Mangoni,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nicaragua número 2038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1862-v.my.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Independencia número 1681, y doña **Elodina Berrueta,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Independencia número 1681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1817-v.my.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Granese,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2087, y doña **Angela Ferrer,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2087.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1800-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Fortunato Vallone,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2060, y doña **Carmen Petraglia,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1795-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Zibechi,** de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2388, y doña **Ana Casalas,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1796-v.ab.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cordeiro,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 95, y doña **Marcelina Suárez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1818-v.my.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Massera,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez s|n., y doña **María Luisa Soto,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1801-v.ab.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de la mina de esquisto carbonífero denominada "Mina Maruja", ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Picada del Minuano", en la costa del río Yaguarón y en campos ocupados por Cesarea Borge, doña Ubaldina y don Pablo Cardozo, entre los siguientes límites: Noreste con el río Yaguarón y Juan de Dios Arias, por el Sur con la Sierra del Minuano ó de Ríos; por el Este con sucesión Cesarea Borge y Leopoldo Cardozo y por el Oeste con Juan de Dios Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1756-v.my.8.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Vicente Novoa, don Silvestre Umérez y don Francisco Durá el registro de una mina de turba denominada "San Fernando", situada á inmediaciones de la bahía de Maldonado, entre los siguientes límites: por el Norte con terrenos de don

Gervasio Burgueño y don Manuel Gorlero y Estarost y chacra del señor Bergalli, al Sud la costa del mar, al Este médanos fiscales y al Oeste terreno de propiedad del señor Umérez y fiscales. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1737-v.my.9.

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Beragiola el registro de una mina de cobre y plomo denominada "Volta", la que se encuentra ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, en campos de propiedad de don Francisco Sosa, entre los siguientes límites: por el Norte, sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión Isidoro González; por el Sur, arroyo Pan de Azúcar y sucesión Samuel Núñez; por el Oeste, arroyo Pan de Azúcar y Gervasio Burgueño, y por el Este, Antonio Rodríguez y sucesión Sención y Samuel Núñez. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 1655-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por don Julio Illa, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se dictó la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Y vistos estos autos promovidos por don Julio Illa sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial de fojas 1, celebrado con la mayoría legal de los acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley ningún acreedor se ha opuesto á su aprobación; Resultando: Que el síndico opina que puede aprobarse ese convenio; Resultando: Que el concordato ha sido aceptado por más de la doble mayoría requerida por la ley; y Considerando: Que mediante tales hechos y antecedentes, la homologación del contrato materia de este procedimiento se impone, con arreglo á las disposiciones preceptivas de la ley comercial, artículo 1524 y 1527 del antiguo libro IV del Código de Comercio. Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y dos diarios de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente previo pago de las costas aercidas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané." — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1784-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

ADOLFO ARMELLINO

Judicial

DE DOS FRACCIONES DE CAMPO FLOR

1.a fracción en "Molles del Pescado", 4.a sección, Departamento de Florida, compuesta de un área total de 30 H. 1.860 m. — Tasadas en $ 558, 2|3 $ 372.

2.a fracción en "Puntas de Palmas", 8.a sección, Departamento de Durazno, compuesta de un área total de 67 H. 3.590 m. y nueve decímetros. — Tasadas en $ 1.239, 2|3 $ 826.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el martes 16 de Mayo á las 14

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Sara Viera", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo á las 14 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo se va á proceder á la venta por el martillero don Adolfo Armellino de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo de 30 hectáreas 1.860 metros, sita en Molles del Pescado, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, lindando al Norte la fracción número 18, sucesión María Inés Viera de Saraiva; al Sur el arroyo Molles del Pescado y al Este con María Inés Viera. Y otra fracción de campo, sita en Puntas de Palmas, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de 67 hectáreas, 3.590 metros y 9 decímetros, lindando al Norte con Laufrides Viera, al Sur con Antonio Viera, al Este con el arroyito del Sauce, y al Oeste con doña Mauricia Parral, habiendo sido tasadas dichas fracciones: la primera en 558 pesos y la segunda en 1.239 pesos, ó sea ambas en un total de 1.797 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Minas Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1787-v.my.16.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herberto Lean Cole, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1660-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Negro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1621-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

INTERDICCION DE BIENES

Por el presente se hace saber al público en general que por auto de fecha 17 del corriente, dictado por el Juez Letrado Departamental, se ha mandado tomar razón, á los efectos consiguientes, en el Registro de Embargos é Interdicciones, de la demanda sobre filiación natural por mí instaurada contra mis hermanos naturales Alejo, Delfino y Pedro Núñez y Paulina N. de Sueldo y Martina N. de Delcón. En su consecuencia, toda enajenación de bienes, inmuebles ó semovientes, que dichas personas efectuaren serán nulas y de ningún valor, de conformidad con el artículo 6.o de la ley de 25 de Enero de 1916, y los terceros adquirentes serán perseguidos en juicio como compradores de mala fe. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Ventura N. de Otormin.— Manuel Otormin. 1592-v.ab.28.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Coronel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1701-v.my.10.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el señor Basilio Lubkov solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de poder que en fecha 11 de Octubre de 1914 le confirieron los jefes de las familias que constituyen la colonia "San Javier", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, ante el escribano don Delfino Baycé. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1702-v.my.10.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de casamiento de Ceferino Clavijo con Camila Mercedes. En esta partida la novia, al firmar, puso Mesede, en vez de Mercedes. Este error es bien explicable si se tiene en cuenta la trascendencia del acto que realizaba y el hecho de que apenas sabía firmar; B) Partida de nacimiento de Isolina Clavijo. En esta partida se dice que el nombre del padre es Severino, cuando su verdadero nombre es Ceferino; G) Partida de nacimiento de Elvira Clavijo. Se dice que el nombre de la madre es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; D) Partida de defunción de Camila Mercedes. En esta partida se dice que el nombre de la fallecida es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; E) Partida de nacimiento de Brasilina Clavijo. En esta partida se han deslizado los siguientes errores: donde dice Brasilina, debe decir Braselina; donde dice Ceverino, refiriéndose al padre, debe decir Ceferino, pues estos son sus verdaderos nombres; F) Partida de nacimiento de Marcelina Clavijo. Se dice que el nombre de los padres es Severino Clavijo y Camila Merced, cuando el verdadero nombre es Ceferino Clavijo y Camila Mercedes; G) Partida de nacimiento de Camilo Clavijo. En esta partida se dice que el nombre de la madre es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; H) Partida de nacimiento de José Clavijo. En esta partida se dice que el nombre de la madre es Camila Marse, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; I) Partida de nacimiento de Carolina Cla-

vijo. En esta partida, donde dice Carola Clavijo, debe decir Carolina Clavijo, y donde dice Seberino Clavijo, debe decir Ceferino Clavijo, pues estos son sus verdaderos nombres. Y á los efectos de su publicación se expide la presente. — Tacuarembó, Abril 11 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1771-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Mercedes de Clavijo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 14 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1770-v.my.26.

Copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eusebio J. Cáceres solicita se le expida segunda copia de unas escrituras", se cita y emplaza á don Juan Bautista López para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el referido expediente. Las segundas copias solicitadas se refieren á las escrituras de hipoteca y prórroga de la misma, otorgadas por el señor Juan Bautista López á favor de don Eusebio J. Cáceres en garantía de un préstamo de once mil seiscientos treinta y nueve pesos setenta y seis centésimos, autorizadas por los escribanos don Francisco Fariña y don Pedro J. González el 1.o de Febrero de 1913 y 30 de Enero de 1914, respectivamente. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1703-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilda Natividad López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1692-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Fagúndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1695-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Muslera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1694-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el doctor don Juan López Aguerre contra don Pedro Biglietti, se cita, llama y emplaza al nombrado don Pedro Biglietti para que por sí ó por medio de apoderado en forma concurra á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1600-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Froilán Ramos, siendo este su verdadero nombre, y no Manuel Floriano Ramos como en ella se expresa. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1599-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y en los autos caratulados "Antonio Núñez y Dorotea Bonilla, sucesiones", se cita, llama y emplaza á doña Bernardina Núñez y á su esposo, á fin de que se presenten por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento del inciso final de artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1915. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1707-v.my.10.

Juicio de reivindicación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en autos "Jacinto Pereira contra Emilio Ignacio Nieto, reivindicación", se cita llama y emplaza á dicho señor Nieto para que dentro del término de 30 días comparezca á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1611-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Pedro Fenet para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1762-v.my.24.

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan J. Carbajal para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1763-v.my.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer.
1359-v.my.22.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

(3.er distrito)

REMATE DE ANIMALES — A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 30 del corriente al remate de varios animales ajenos, hallados en la vía pública y otros que pertenecen á la referida Jefatura.

Se realizará este acto á las 15 en el Camino Mendoza y Artigas. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Beltrán Dostouet, Teniente Alcalde. 1781-v.ab.29.

COMERCIALES

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña Catalina Verrando el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la esquina de las calles Victoria y Mediodía. — Montevideo, Abril 26 de 1916. —H. Bonnafoz. 1793-v.my.17.

Venta de fonda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á don Antonio Fernández el comercio de nuestra propiedad que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad en la calle Millán número 2454, y que gira bajo la razón social de Dorado y Fernández. Se previene á los que tengan cuentas á cobrar se presenten en dicho comercio con los justificativos respectivos para serles abonadas, dentro del término de ley, pues pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 26 de 1916. — Emilio Dorado.—Angel Fernández.
1794-v.my.17.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con fecha 25 del corriente prometí vender á mi hijo Carlos Zúñiga el almacén que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 60 y 62, esquina Morales. — Montevideo, Abril 26 de 1916. — Joaquín Zúñiga.
1795-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Maric Marengo mi casa de negocio denominada "Café Sarandí", sita en la calle Juncal número 1333, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad. —Montevideo, Abril 26 de 1916. — Víctor M. Caballo. 1796-v.my.17.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio que he vendido al señor Florentino Mora el café, bar y billar situado en la Avenida General Flores número 700. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — J. Benvenuto.
1786-v.my.16.

Promesa de venta

Hago presente que he prometido en venta á don Antonio Lozada la casa de comercio que en los ramos de sombrerería y mercería poseo en esta ciudad, calle Justicia número 2220, debiendo concurrir dentro del plazo de 30 días los que algún reclamo tuvieren que hacer. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — José A. Nores. 1785-v.my:16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Marsilio de Marsilio, los señores Juan Chiarlone, Juan B. Chiarlone y Alberto Obes, los que forman la razón social Chiarlone y Cía., la que gira en esta plaza y se dedica á la compra y venta de cereales y frutos del país en general, han resuelto amigablemente y de común acuerdo disolver la referida sociedad, retirándose el socio Juan B. Chiarlone y continuando con los mismos negocios los señores Juan Chiarlone y Alberto Obes. A los efectos legales hacemos estas publicaciones y rogamos á nuestros acreedores se presenten á cobrar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en la Avenida General Flores número 2351, donde le serán satisfechas. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Juan B. Chiarlone. — Juan Chiarlone. — A. Obes. 1780-v.my.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del actual ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería etc., establecida en el Paso de las Piedras de Arerunguá giraba bajo la razón social de R. y R. Ordeix, constituyéndose otra que se ha hecho cargo del activo y pasivo, bajo la firma de Ordeix

y Arias Alonso. — Paso de las Piedras de Arerunguá, Abril 24 de 1916. — R. y R. Ordeix. 1772-v.my.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Rafael Melo la casa de negocio que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael F. Paolino Trotta. — Trinidad, Abril 24 de 1916. — Rafael F. Paolino Trotta. 1773-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta nuestra firma social, de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo una nueva sociedad, compuesta por los señores Pablo A. Busquets, Fructuoso U. Busquets, Manuel Menéndez y Angel Rubio, que girará bajo la razón social de Busquets Hnos. y Cía.; comunicación que hacemos pública á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Maldonado, Abril 24 de 1916. — Menéndez y Busquets. 1775-v.my.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha 8 del corriente mes y año, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Bagnati, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Andrés Bagnati. — Tacuarembó, Abril 18 de 1916. — José García y Vidal. — Andrés Bagnati. 1765-v.my.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto lo siguiente: La señora Rosa Isasmendi de Benenati vende á don Manuel Piñera el biógrafo denominado "Salón Buenos Aires", ubicado en la calle Constituyente número 1570, y el señor Piñera le vende á la señora Rosa Isasmendi de Benenati el biógrafo denominado "Cine Gloria", que en lo sucesivo se llamará "Master Key", ubicado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad. Este último biógrafo fué anteriormente de propiedad del don José Piñera y de don Luis P. Moreno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los acreedores y todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de 30 días, los del "Cine Gloria" en este local y los del "Buenos Aires" en la calle 25 de Mayo número 314. — Montevideo, Abril 15 de 1916. —Manuel Piñera. — Rosa I. de Benenati. 1752-v.my.8.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Ineglio y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle 26 de Marzo números 23 y 25, esquina Pagola (Pocitos). Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derechos á dicho comercio deben deducirlos en la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Pedro Adano. 1759-v.my.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado á don José Martínez las existencias del puesto de verdura sito en la calle Colón número 1346, habiendo quedado á cargo del pasivo el vendedor. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Ramón Cochón. 1755-v.my.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Celeste Bonomi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y puesto que tengo establecida en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Durazno, Abril 15 de 1916. — Martín Campos. 1757-v.my.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Samonati y Bertolotto todas las existencias de la fábrica de cuerdas de mi propiedad, establecida en la Avenida General Flores s|n. Todo el que tenga algo que reclamar puede hacerlo en casa del que suscribe, Avenida General Flores número 326. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Sixto A. Saquieres. 1744-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto, por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Constantino Piacenza, la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma Owczarski y Burutarán, cuyo activo y pasivo queda á cargo del firmante Owczarski, quien continuará los negocios de la extinguida sociedad. — Salto, Abril 13 de 1916.—Estanislao Owczarski. — Juan Burutarán. 1747-v.my.6.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Zorobabel Gutiérrez la parte que me corresponde en el negocio denominado "Provisión Las Flores", ubicado en la calle San Salvador número 2020, quedando el señor Gutiérrez á cargo del activo y pasivo. — Montevideo Abril 12 de 1916. — Emilio dos Santos. 1735-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta á don Carlos Bello mi casa de negocio de lechería, establecida en la calle Agraciada número 2326. Los que tengan créditos á cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en la misma casa, á los efectos del pago. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. —Pablo Galli. 1750-v.my.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Severino Camiño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Asunción número 1100, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Manuel Lojo. 1732-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Arturo Martínez y Raúl López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle E. Acevedo número 1145, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Victorio Parodi. 1731-v.my.5.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber que don José Guido ha prometido vender á don Pedro Marquese la parte que le pertenece en el activo de la sociedad Firpo, Metkowski y Cía. que tiene su sede en el camino Juan Ferreira s|n., próximo á Carrasco, y que queda desligado y separado por el mismo compromiso de la expresada sociedad, constituída el día 26 de Febrero de 1914 ante el escribano Alberto Pouy. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor José Guido se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á la escribanía del señor Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 á 12; dentro del término de 30 días, vencidos los cuales quedarán, tanto aquella sociedad como el señor Marquese, libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — José Guido. — Pedro Marquese. 1719-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Giuria y Bianchi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Atilio Bianchi Ardoino. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — José C. Giuria.— Atilio Bianchi Ardoino. 1720-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á las señoritas Elvira Peluffo y Ana Josefa Serra, y por escritura de fecha 31 de Marzo del corriente año que autorizó el escribano don Federico Prando, mi casa de comercio denominada "Lechería Las Flores" situada en la calle Ituzaingó número 1326. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Baldomero Cajal. 1723-v.my.3.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos Fabra nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y demás existencias, armazón y mostrador, sita en la calle Policía Vieja número 1374. Hacemos esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. —Alonso y Varela. 1727-v.my.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Carmelo Perroni mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en el ejido de Chacras, de esta ciudad, paraje denominado Daca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. — Mercedes, Abril 10 de 1916. — Práxedes A. Sanguinetti. 1728-v.my.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que en esta fecha otorgamos ante el escribano don Alberto G. Areco, hemos declarado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Echenique, Fernández y Nebel establecidos con el "Auto Palace Garage" en la Avenida General Rondeau número 1618, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Manuel Fernández de la Sierra, quien continuará los negocios de la firma antedicha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — Echenique, Fernández y Nebel. — Juan Manuel Fernández de la Sierra. 1712-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Manuel Cambón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — Arturo Martini. 1710-v.my.3.

Aux Galeries Lafayette de Paris

Aviso al comercio y al público en general que por vencimiento del contrato, don Carlos Sales y su esposa doña María Moilo de Sales, han dejado de tener á su cargo la gerencia y representación de la agencia ó sucursal en esta ciudad de la sociedad "Galeries Lafayette, de París" establecida en la Avenida 18 de Julio número 965 y que por resolución del Directorio he sido nombrado nuevo Gerente y representante de la misma. Por tanto, toda persona que tenga asuntos pendientes con esta casa debe tratar directamente con el que suscribe á partir de esta fecha. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — E. Woog. 1713-v.my.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada por el escribano don Emilio Pazos, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Saquieres y Delgado, de la fábrica de cuerdas que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores casi esquina Propios, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Sixto A. Saquieres. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 10 de 1916.—Sixto A. Saquieres.—Pedro Delgado. 1715-v.my.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio núm. 1475.	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5.....	Isla Mala...........	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
2.o grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez...	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 16......	Sarandí	M.	30 Abril 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la dirección de las escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las escuelas rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una escuela rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una escuela rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse, en casos particulares, en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1666-ptc.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Ohenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Oau Francisco
Cesella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo.
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio
Rebcledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Faccllo Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio

Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lálanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhac y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapinà Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Tarusclli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Abril 1.o de 1916.

V.o B.o: *Givogre.* *Jas. Olivera.*

1691-ptc.1016.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor José Tardáguila mi casa de comercio situada en la Estación Cardoso que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y público en general. —Cardoso, Abril 10 de 1916.—Hilario Cano.
1714-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos público que se ha separado de la razón social Pons Hermanos y Esteve, establecidos en la calle Juan Carlos Gómez números 1422 y 1424, el socio José M. Esteve, quedando el activo y pasivo de pertenencia y á cargo de Juan, Ramón y José Pons, quienes continuarán la sociedad bajo la razón de Pons Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1916. —Pons Hermanos y Esteve.—Pons Hermanos.
1716-v.my.3.

Al comercio y al público

Hago saber que tengo prometido vender á don Atilio Acquarone el taller de litografía denominado "La Semana", ubicado en la calle Florida número 1135, de esta ciudad. Los que tengan créditos que reclamar deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, bajo el apercibimiento establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Eduardo Acquarone. — Atilio Acquarone.
1706-v.my.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés R. Chipito se declaró totalmente disuelta la sociedad Nogues y Casas, con asiento en esta ciudad, dedicada á los negocios de almacén por mayor de comestibles, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fermín T. Casas. — Montevideo, Abril 8 de 1916. — Fermín H. Casas. — Alfredo T. Nogues.
1697-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés R. Chipito se declaró totalmente disuelta la sociedad Juan Berrutti y Compañía, con asiento en esta ciudad, calle Constituyente número 316, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. — Montevideo, Abril 8 de 1916. —Juan Berrutti. — Luis Chersso.
1698-v.ab.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general, yo, Manuel Díaz, que he prometido vender á don Prudencio Angel Dodera, mi establecimiento comercial denominado "Mercadito Progreso", sito en esta ciudad, calle Victoria número 1500, esquina Carapé número 2252. Y á los efectos legales se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 12 á 13 y 30. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Manuel Díaz. — Prudencio Angel Dodera.
1688-v.my.8.

Negocio vendido

A los efectos legales participo que con intervención del contador y balanceador Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Mateo Milano y Pedro Carril el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Yaguarón número 1001 esquina Gonzalo Ramírez. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1916.—José Marán.
1685-v.ab.27.

Venta de panadería

Se hace saber que hemos resuelto vender á los señores Antonio Darder y Matías Gelabert la panadería "La Platense", situada en la calle Agraciada número 2462. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1916.—Andrés Podestá y Compañía.
1687-v.ab.27.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178